

|                                                                                                                                        |                |                     |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-T0 |
|                                                                                                                                        |                | VERSIÓN             | 3           |
|                                                                                                                                        |                | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|                                                                                                                                        |                | PÁGINA              | 1 de 2      |

DECRETO No. 452

30 AGO 2022

*"Por el cual se protocoliza e Implementa el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, UDEMERITO, SINDEP Y SINGRESAN."*

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia se establece que los Convenios Internacionales de la OIT, debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, sobre las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999.
2. Que el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto 160 de 2014, por medio del cual reglamentó la ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversia con las organizaciones de empleados públicos.
3. Que en virtud de las disposiciones antes mencionadas, las Organizaciones Sindicales que agrupan a los empleados públicos del Departamento: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, UDEMERITO, SINDEP Y SINGRESAN, presentaron pliegos de solicitudes ante el Gobernador de Santander, dentro de los términos previstos en el decreto 160 de 2014.
4. Que acatando el mandato del numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, la entidad territorial mediante acto administrativo, designó sus representantes para la mesa única de negociación de los distintos pliegos de peticiones radicados ante ese Despacho, además convocó a las Organizaciones Sindicales enunciadas en el numeral anterior, para el desarrollo de la negociación conforme a los lineamientos definidos por el Decreto 160 de 2014.
5. Que así mismo, las Organizaciones Sindicales en ejercicio de su autonomía sindical y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1 del Decreto 160 de 2014, agruparon los distintos pliegos, en un único pliego de solicitudes para desarrollarlo en la única mesa de negociación; de igual manera designaron sus representantes para la negociación.
6. Que adelantado el proceso de negociación conforme lo prevé el Decreto 160 de 2014, entre los representantes del Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, UDEMERITO, SINDEP Y SINGRESAN, las cuales asocian a sus empleados públicos, las partes suscriben el día 17 de agosto de 2022, el "ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES", la cual hace parte del presente acto administrativo.

|                                                                                                                                                   |                           |                     |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------|-------------|
| <br><i>República de Colombia</i><br><i>Gobierno de Santander</i> | <b>DECRETO</b><br><br>452 | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|                                                                                                                                                   |                           | VERSIÓN             | 3           |
|                                                                                                                                                   |                           | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|                                                                                                                                                   |                           | PÁGINA              | 2 de 2      |

7. Que respecto a los puntos del acuerdo de contenido económico, el Departamento para la presente vigencia 2022, dará cumplimiento a los mismos, con cargo a los rubros presupuestales específicos que se encuentran en el Presupuesto General del Departamento.
8. Que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, establece: Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.
9. Que por consiguiente, el Gobernador debe formalizar mediante acto administrativo el acuerdo sindical producto de la Mesa Única de Negociación, adelantada por los representantes del Gobierno Departamental y las Organizaciones Sindicales firmantes del acta final de acuerdo y desacuerdos fechada del 17 de agosto de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto:

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO: PROTOCOLIZAR el ACUERDO COLECTIVO**, contenido en el Acta Final de Acuerdo y Desacuerdos de fecha 17 de agosto de 2022, suscrita entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y las ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, UDEMERITO, SINDEP Y SINGRESAN, el cual consta en dieciocho (18) folios a doble cara y constituye parte integral del presente Decreto.

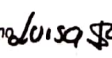
**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a las Secretarías Administrativa, Salud, Educación y de Hacienda Departamental, adelantar todos los trámites y actos administrativos necesarios dentro del marco de su competencia tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo protocolizado mediante este acto.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**  
Expedido en Bucaramanga,

30 AGO 2022

  
**NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Gobernador

Vo.Bo: Aida Margarita Hernández Angulo-Secretaria Privada

Proyectó: Andres Fernando Belcázar Castaño- Secretario Administrativo (E)   
Luisa Fernanda Traslaviña Amado- Directora Administrativa del Talento Humano 

Elaboró: Carlos Fernando Pedraza Santamaría   
Uriel Guillermo Cubillos 

|                                                                                   |             |                     |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AR-111  |
|                                                                                   |             | VERSIÓN             | 5          |
|                                                                                   |             | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017 |
|                                                                                   |             | PÁGINA              | 1 de 35    |

**ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN, (SINTRENAL) – Seccional Santander; SINDICATO NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL – Seccional Bucaramanga (SINDESS); SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA – Regional Santander (SINTRAGOVERNACIONES); SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUNET, Subdirectiva Bucaramanga, UNION DE DEFENSORES DEL MERITO Y DE LA CARRERA EN EL ESTADO ( UDEMERITOS); SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS; TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (SINTRADEPSANDER), SINDICATO DEPARTAMENTAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (SINDEP) Y SINDICATO DE GREMIO DE SALUD, EDUCACIÓN Y AMBIENTE DE SANTANDER – SINGRESAN.**

(AGOSTO 17 DEL 2022)

En la presente acta se transcriben los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva, en la mesa única de negociación celebrada entre la **ENTIDAD – DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, y las siguientes **ORGANIZACIONES SINDICALES**:

- SUNET, Subdirectiva Bucaramanga.
- SINDESS, Seccional Bucaramanga.
- SINTRENAL, Seccional Santander.
- SINTRADEPSANDER.
- SINTRAGOVERNACIONES, Regional Santander.
- UDEMERITOS
- SINDEP
- SINGRESAN

Así mismo, se relacionan las peticiones de no acuerdo, las peticiones retiradas y las disposiciones finales, en los siguientes términos:

## **CAPITULO I ACUERDOS**

### **CAPITULO I**

#### **ASPECTOS GENERALES**

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CAMPO DE APLICACIÓN Y GARANTIAS SINDICALES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA NEGOCIACIÓN SINDICAL**

**ACUERDO 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.** Son partes negociadoras del presente pliego de SOLICITUDES SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN.

|                                                                                  |      |  |                     |              |
|----------------------------------------------------------------------------------|------|--|---------------------|--------------|
|  | ACTA |  | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                  |      |  | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                  |      |  | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                  |      |  | PÁGINA              | 2 de 35      |

(SINTRENAL) – Seccional Santander; SINDICATO NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL – Seccional Bucaramanga (SINDESS); SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA – Regional Santander (SINTRAGOVERNACIONES); SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUNET, Subdirectiva Bucaramanga, UNION DE DEFENSORES DEL MERITO Y DE LA CARRERA EN EL ESTADO (UDEMERTOS); SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (SINTRADEPSANDER), SINDICATO DEPARTAMENTAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (SINDEP) Y SINDICATO DE GREMIO DE SALUD, EDUCACIÓN Y AMBIENTE DE SANTANDER – SINGRESAN, Organizaciones sindicales que actúan en representación de los empleados públicos al servicio de la planta global de la GOBERNACION DE SANTANDER, y que para los efectos legales de esta negociación se denominarán LAS **ORGANIZACIONES SINDICALES**; y de otro lado, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – GOBERNACIÓN DE SANTANDER, legalmente representado por el Gobernador, y quien para todos los efectos se denominará: **LA ENTIDAD**.

**ACUERDO 2: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION-** La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO Y CONCRETO suscrito entre las partes. Igualmente corresponde a las partes, de común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que los modifiquen o los reglamenten.

**ACUERDO 3: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS:** Todos los derechos contenidos en acuerdos laborales suscritos con la ENTIDAD, que no son objeto de negociación en el presente pliego de SOLICITUDES, continuaran vigentes y respetarán los derechos adquiridos, hasta la suscripción de un nuevo Acuerdo que modifique lo anteriormente acordado. (Sentencia C- 533 de 2012 y Decreto 1631 del 2021).

Los Convenios suscritos por el Estado Colombiano con la OIT, Acuerdos Internacionales y demás normas de trabajo harán parte de la presente negociación colectiva siempre y cuando sean favorables a los empleados públicos. La presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos, situaciones jurídicas consolidadas y los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles; no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la Ley; se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES, en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

**ACUERDO 4: GARANTÍAS SINDICALES Y PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA:** La ENTIDAD, reconocerá las garantías sindicales establecidas para la negociación, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015. Por consiguiente, se compromete a otorgar y protocolizar los permisos sindicales remunerados, incluidas las prestaciones legales y extralegales por el tiempo que dure la

|                                                                                   |             |                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|-------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AIRG-111 |
|                                                                                   |             | VERSIÓN             | 5           |
|                                                                                   |             | FECHA DE APROBACIÓN | 16/09/2017  |
|                                                                                   |             | PÁGINA              | 3 de 35     |

negociación, a los miembros principales y suplentes de la Comisión negociadora.

**PARAGRAFO:** LA ENTIDAD garantiza la estabilidad de todos sus empleados públicos al servicio de su planta durante el término de las presentes negociaciones, reconociendo la garantía del fuero sindical.

**ACUERDO 5: INSTALACIONES Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA** La ENTIDAD, se compromete con las ORGANIZACIONES SINDICALES a realizar las sesiones de negociación de forma presencial, para efecto de lo cual gestionará un lugar adecuado, así como los medios técnicos, tales como equipos electrónicos, de cómputo, impresora, etc, para llevar a cabo la negociación del presente pliego de SOLICITUDES, y garantizará a los negociadores, el seguimiento y registro de las actas, incluso con medios de grabación si así es aprobado en el transcurso de la negociación.

**ACUERDO 6: DERECHO A LA INFORMACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:** La ENTIDAD se compromete con las ORGANIZACIONES SINDICALES a suministrarles de forma oportuna y celérica la información que éstas le requieran durante el proceso de negociación. Esta será suministrada a través de sus representantes o quienes se deleguen para tal propósito. Conforme lo dispone la sentencia C - 826 DE 2013 que versa sobre los principios de eficiencia, eficacia y celeridad de la función pública, Decreto 160 de 2014 artículo 10 en su numeral 5 y la ley 1712 del 2014, modificada por la ley 2195 del 2022.

**PARAGRAFO:** La Entidad así mismo dará cumplimiento a lo que establece el Decreto Departamental número 0324 de 29 de septiembre de 2014, con el objeto de contar con la información verídica para la negociación y así mismo sin acudir a Tutelas.

**ACUERDO 7: ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS:** Las ORGANIZACIONES SINDICALES y La ENTIDAD acordarán que las sesiones de las negociaciones serán grabadas, y sus archivos debidamente preservados de conformidad a la custodia archivista a fin de poder ser consultados por las partes. En las actas se transcribirán de manera sucinta los debates y de manera expresa los acuerdos. Cuando requiera modificar o aclarar el contenido de un Acta, se dejará constancia que el acta quedara debidamente aprobada con la inclusión de las pertinentes modificaciones.

**ACUERDO 8: CUMPLIMIENTO Y ACATAMIENTO DE ACUERDOS PACTADOS CON ANTERIORIDAD:** La ENTIDAD, se compromete para la vigencia del año 2022, a dar cumplimiento a todas las solicitudes que fueron aprobadas mediante acuerdos, pactados y protocolizados en los años anteriores que a la fecha no se hubieren cumplido íntegramente, los cuales serán relacionados y presentados durante la primera sesión de reunión.

**PARAGRAFO 1:** La ENTIDAD se compromete a citar al comité de seguimiento de acuerdos BIMENSUALMENTE cada año, convocándose las reuniones a partir del mes de febrero de cada vigencia, reunión que se realizara en la última semana de cada BIMESTRE.

**PARAGRAFO 2:** El comité estará conformado por tres (3) representantes de la Entidad y un (1) representante de cada organización sindical.

|                                                                                  |                                   |                     |             |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|-------------|
|  | <p align="center"><b>ACTA</b></p> | CÓDIGO              | AP-ALRG-111 |
|                                                                                  |                                   |                     | 5           |
|                                                                                  |                                   | FECHA DE APROBACIÓN | 15/08/2017  |
|                                                                                  |                                   | PÁGINA              | 4 de 35     |

*[Handwritten signature]*

**PARAGRAFO 3:** Será obligación de La Entidad desarrollar directamente mediante decretos, resoluciones, circulares y demás actos y procedimientos administrativos, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del acuerdo, lo aquí pactado, respetando y dando cumplimiento a los acuerdos suscritos y a los que se encuentren vigentes conforme al principio de favorabilidad y no regresividad.

**PARAGRAFO 4:** Los acuerdos que, con anterioridad a la presente negociación, haya suscrito la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, y que no hayan sido modificados o adicionados, en todo o en parte, permanecerán vigentes y serán cumplidos de acuerdo a lo pactado, tomando como referencia el principio de progresividad y no regresividad.

**El presente acuerdo incluye las solicitudes 117 y 118 del pliego unificado 2022.**

**CAPITULO II**  
**POLITICA SALARIAL,**  
**CONDICIONES DE EMPLEO, PROTECCIÓN, FORMALIZACIÓN**  
**LABORAL, BENEFICIOS PREPENSIONADOS.**

**ACUERDO 9: INCREMENTO SALARIAL:** Para la vigencia 2022, la Entidad, realizará un incremento salarial de DOS (2) puntos adicionales sobre el aumento que fijo el Gobierno Nacional en el proceso de negociación entre este y las organizaciones sindicales del sector público, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2021 y de acuerdo a las fuentes de financiación dispuestas en la ley. Este incremento deberá reconocerse y pagarse a partir del 1º enero de 2022 y surtirá efectos retroactivos a partir de esta fecha y se dará en concordancia con el mandato de la Corte Constitucional en las sentencias C-1433 de 2000 y **C-1064/01** de mantener el poder adquisitivo del salario.

**ACUERDO 10: RECONOCIMIENTO PAGO DE RECARGO NOCTURNO, DOMINICALES Y FESTIVOS:** La ENTIDAD en cabeza de la secretaria de educación y las organizaciones sindicales realizaran el estudio e iniciaran la gestión ante el Ministerio de Educación, para la asignación de recursos económicos para el pago de recargo nocturno, dominicales y festivos para el grupo de celadores de las Instituciones Educativas del Departamento de Santander y darle seguridad a los bienes de los planteles educativos, en concordancia con el Decreto 400 del 2021. Con el fin de darle cumplimiento se establece como fecha para la entrega del estudio AGOSTO del 2022.

**ACUERDO 11: INFORMACION DE LOS ENCARGOS:** La Entidad en cumplimiento de las disposiciones de carrera administrativa se compromete a publicar por medio de la sede electrónica, Intranet de la entidad, carteleras y correos electrónicos de las organizaciones sindicales registradas, la información relacionada con las vacantes para ser provistas por medio de encargo, la entidad se compromete a publicar el estudio realizado para proveer los encargos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

|                                                                                   |             |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                   |             | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                   |             | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                   |             | PÁGINA              | 5 de 35      |

**CAPITULO III**  
**BIENESTAR SOCIAL, SALUD, FONDO DE VIVIENDA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN**

**ACUERDO 12: FORTALECIMIENTO AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL:** La Entidad se compromete a fortalecer con una partida adicional dentro del presupuesto de la administración para la vigencia 2022, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$540.000.000)**, para lo cual se realizará las apropiaciones presupuestales necesarias.

**PARAGRAFO 1:** Para la vigencia 2022 el presupuesto de bienestar social quedara por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.832.868.800)**.

**PARAGRAFO 2:** La Secretaria de Salud se compromete asignar para el bienestar social del personal de la Secretaria de Salud, para esta vigencia se adicionará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000)**, recursos que se mantendrán disponibles, en el rubro de Servicios de Educación. Se mantiene el acuerdo No.13 del año 2019.

**PARAGRAFO 3:** La Entidad se compromete a dar cumplimiento al acuerdo No. 13 del año 2019, referente al parágrafo 1 de la Secretaria de Educación.

**ACUERDO 13: FONDO DE LA VIVIENDA:** La Entidad se compromete para la vigencia fiscal 2022, a fortalecer el Fondo de Vivienda asignando una partida presupuestal **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$860.000.000)**, de existir los recursos se incrementará esta partida a **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**.

En el 2023 la entidad se compromete a fortalecer el fondo de vivienda asignando una partida de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**.

En caso que no se pueda asignar los **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000)** en la vigencia 2022, esta suma se asignará para la vigencia 2023 para un total de **MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.140.000.000)**.

Para dar cumplimiento al presente acuerdo se realizará las apropiaciones presupuestales necesarias.

**ACUERDO 14: INCENTIVO ECONOMICO PARA LENTES Y MONTURAS (GAFAS):** La Entidad continuara reconociendo el incentivo anual por concepto lentes y monturas para las gafas de los empleados públicos al servicio de la ENTIDAD, correspondiente al **CUARENTA (40 %) SMMLV**. Los lentes y/o monturas deben ser el resultado de la atención por la respectiva EPS.

**ACUERDO 15: INCREMENTO ESTIMULOS EDUCATIVOS HIJOS DE EMPLEADOS:** LA ENTIDAD incrementará a **DIEZ (10)** estímulos equivalentes a (1) un **SMMLV**, para los hijos de los empleados que obtengan promedio de calificaciones en pregrado, carreras tecnológicas o profesionales igual o superior a **4.0 (cuatro puntos cero)** sobre **5.0** o su equivalente, para un total de **CIENTO DIEZ (110) ESTIMULOS**.

|                                                                                  |             |                     |             |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|-------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-ALRS-111 |
|                                                                                  |             | VERSIÓN             | 5           |
|                                                                                  |             | FECHA DE APROBACIÓN | 15/08/2017  |
|                                                                                  |             | PÁGINA              | 6 de 36     |

**ACUERDO 16: ESTIMULOS PARA MEJORES ICFES:** La entidad otorgara como parte del programa de Bienestar social laboral el reconocimiento a la excelencia un estímulo por valor de un (01) SMMLV al estudiante hijo de funcionario de carrera administrativa de la entidad que obtenga el mejor puntaje del ICFES ( CALENDARIO A Y B) durante cada año lectivo, este estímulo se otorgara durante el tiempo que dure la carrera en un programa de pregrado o máximo 10 semestres, que curse en institución educativa pública o privada, siempre y cuando el funcionario este activo en la entidad durante el otorgamiento del beneficio.

**PARAGRAFO:** El beneficio que se otorgara, tendrá como requisito que este debe obtenerse a partir del año 2022, es decir que será para los estudiantes que presente la prueba ICFES durante cada año electivo, y que curse el grado undécimo en el respectivo año.

**ACUERDO 17: RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA A HIJOS FUNCIONARIOS:** La entidad reconocerá anualmente tres (3) auxilios educativos (uno por cada planta de personal, Central, Educación y Salud) equivalente a un (1) SMMLV, a los hijos de los funcionarios que obtengan los mejores puntajes ICFES (CALENDARIO A Y B), este reconocimiento aplica para los hijos que estén cursando el grado undécimo en el respectivo año lectivo.

**ACUERDO 18: AUXILIO A HIJOS DISCAPACITADOS.** La ENTIDAD concede un beneficio anual para los hijos de los funcionarios que se encuentren en condición de discapacidad, debidamente acreditada, con un aporte de un **TREINTA PORCIENTO (30%) SMMLV**, como apoyo para atender su educación, atención, cuidados, gastos médicos y asistenciales que demande su condición o, enfermedad.

**PARAGRAFO:** Este beneficio se les concede para los hijos de los funcionarios que resulten del estudio realizado por la coordinación de bienestar social en cada vigencia, se debe acreditar la condición de discapacidad y el funcionario debe encontrarse activo al momento del desembolso; iniciando a partir del estudio realizado en el año 2022.

**ACUERDO 19: INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE ROLES:** La Entidad, se compromete a garantizar el reconocimiento y goce efectivo de DOS (02) DIAS HABLES de descanso remunerado, no acumulables, a los servidores públicos que ejerza el ROL de coordinador de grupo conforme a los DECRETOS 543 -544 – 545 del 2021 designados mediante acto administrativo con previa certificación emitida del jefe inmediato, siempre y cuando haya ejercido el ROL como mínimo UN (01) AÑO.

**ACUERDO 20: ESTIMULO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO:** La ENTIDAD se compromete a otorgar un incentivo por MEDIO (½) SMMLV para la vigencia 2022.

**ACUERDO 21: CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** La Entidad, continuara capacitando al personal administrativo de las instituciones educativas, teniendo en cuenta el PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES (PIC).

**ACUERDO 22: ASESORIAS DE INCAPACIDADES.** La Entidad por intermedio de la Secretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano

|                                                                                   |             |  |                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|---------------------|-------------|
|  | <b>ACTA</b> |  | CÓDIGO              | AP-ALRG-111 |
|                                                                                   |             |  | VERSIÓN             | 5           |
|                                                                                   |             |  | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017  |
|                                                                                   |             |  | PÁGINA              | 7 de 35     |

grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a brindar la asesoría a los servidores públicos que en razón a incapacidades por enfermedad común o laboral que superen los 180 días.

**ACUERDO 23: DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA DE RECESO ESCOLAR:** La Entidad concederá a los servidores públicos que acrediten ser padres y madres con hijos de hasta 18 años de edad o en condición de discapacidad que acrediten estar estudiando, descanso remunerado que corresponderá a tres (3) días hábiles, distribuidos de la siguiente manera: El 50% de los funcionarios disfrutaran los días viernes, lunes y martes y el 50% restante los días miércoles, jueves y viernes durante el periodo establecido en el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007 del Ministerio de Educación Nacional (semana de receso escolar en el mes de octubre), rotando el personal en cada vigencia de acuerdo a los lineamientos establecidos por la entidad; sin que esto afecte el normal funcionamiento de la Administración Departamental.

**ACUERDO 24: PERMISO REMUNERADO POR ATENDER FAMILIAR ENFERMOS.** Los empleados públicos que requieran atender a sus deberes de protección y acompañamiento a un familiar enfermo dentro del primero y segundo grado de consanguinidad, primer civil, primero de afinidad, tendrán derecho a disfrutar de un permiso remunerado hasta por tres días de conformidad con lo establecido en la ley.

#### CAPITULO IV BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS.

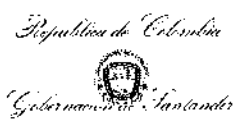
**ACUERDO No 25: APOORTE PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:** LA ENTIDAD, para la vigencia fiscal 2022, se compromete a aportar para el sostenimiento de cada una de las organizaciones sindicales una suma equivalente a (224) S.M.M.L.V. distribuidos de la siguiente manera:

|                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| SINTRENAL SUB DIRECTIVA SANTANDER | 51 (S.M.M.L.V) |
| SUNET BUCARAMANGA                 | 51 (S.M.M.L.V) |
| SINTRADEPSANDER                   | 51 (S.M.M.L.V) |
| SINDESS BUCARAMANGA               | 44 (S.M.M.L.V) |
| SINTRAGOBERNACIONES               | 18 (S.M.M.L.V) |
| UDEMERTOS                         | 3 (S.M.M.L.V)  |
| SINDEP                            | 3 (S.M.M.L.V)  |
| SINGRESAN                         | 3 (S.M.M.L.V)  |

#### CAPITULO V

#### VIGENCIA, FAVORABILIDAD, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y DIVULGACIÓN

**ACUERDO 26: VIGENCIA:** Las partes negociantes estipulan que los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva tendrán vigencia de Un (01) Año hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que en forma clara, concreta y específica los modifiquen.

|                                                                                  |                                   |                     |             |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|-------------|
|  | <p align="center"><b>ACTA</b></p> | CÓDIGO              | AP-ALRG-111 |
|                                                                                  |                                   | VERSIÓN             | 5           |
|                                                                                  |                                   | FECHA DE APROBACIÓN | 18/08/2017  |
|                                                                                  |                                   | PÁGINA              | 8 de 35     |

**ACUERDO 27: CAMPO DE APLICACIÓN.** - Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos al servicio de LA ENTIDAD. Esta se obliga a expedir los actos administrativos a que haya lugar en un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la firma del acta final y con el fin de que se cumplan los acuerdos colectivos a que lleguen las partes durante la negociación, estos deberán ser incluidos en los planes y proyectos de LA ENTIDAD en materia presupuestal y para tal fin se adelantarán las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

**PARAGRAFO:** Se exceptúa al personal Docente y Directivos Docentes de la aplicación de los acuerdos pactados en el acta final capítulo I al III.

**ACUERDO 28: PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO:** LA ENTIDAD realizara todas las actuaciones y trámite que sean necesarios y pertinentes para que se profiera en el término de ley el correspondiente acto administrativo que protocolice los acuerdos, resultantes de la presente negociación.

## **II CAPITULO NO ACUERDO**

### **CAPITULO II POLITICA SALARIAL, CONDICIONES DE EMPLEO, PROTECCIÓN, FORMALIZACIÓN LABORAL, BENEFICIOS PREPENSIONADOS.**

**SOLICITUD 11: JORNADA LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNOS: LA ENTIDAD** se compromete con la **ORGANIZACIÓN SINDICAL** a dar cumplimiento según el art 2.2.1.3.3, el art 2.2.1.3.4.5, el art 2.2.1.3.8, el art 2.2.1.3.5 del Decreto Nacional No 400 de 2021 y permitirá que en todas las dependencias donde por necesidad del servicio se necesite; para desarrollar sus respectivas funciones.

**PARÁGRAFO 1: LA ENTIDAD** dará cumplimiento para el pago de las horas extras, recargos nocturnos dominicales y festivos conforme se establece en el art 2.2.1.3.7 del Decreto Nacional No 400 de 2021, realizará la respectiva asignación presupuestales.

**SOLICITUD 13: MOVILIDAD SALARIAL A LOS EMPLEADOS CUYOS SALARIOS SE ENCUENTRAN EN LOS LIMITES DEFINIDOS:** La ENTIDAD, se compromete a realizar estudio técnico que permita liquidar y pagar el incremento salarial de los empleados públicos a su servicio, cuyo salario no ha sido objeto de incremento con los valores de las conquistas sindicales, por exceder los límites salariales establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, pero que sí vulnera el derecho, a la igualdad del disfrute de las conquistas sindicales; aumento que por su naturaleza se debe otorgar a todos los servidores públicos de la entidad. Para lo cual realizará el pago correspondiente de la proporción que le haya sido dejada de pagar por los años en los que no se les aplicó el aumento salarial obtenido en la mesa sindical; en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que constituye el principio mínimo fundamental de las relaciones laborales y ampliamente reconocida en la jurisprudencia de la Corte Constitucional (C-710/99; C-815/99; C-1433/2000; C-1064/2001; C-931/2014), y el tratamiento a la dignidad humana y al principio de igualdad.

|                                                                                   |             |                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|-------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AIRG-111 |
|                                                                                   |             | VERSIÓN             | 5           |
|                                                                                   |             | FECHA DE APROBACIÓN | 16/09/2017  |
|                                                                                   |             | PÁGINA              | 9 de 35     |

**SOLICITUD 14: AMPLIACION Y FORMALIZACION DE LA PLANTA DE PERSONAL.** En cumplimiento al Acuerdo No. 36 protocolizado con el Decreto 0118 del 16 de junio de 2016, **La Administración Departamental** se compromete a implementar y desarrollar una política pública en materia de formalización de la planta de empleo en la **GOBERNACION DE SANTANDER** en todas sus áreas, que busque la erradicación de cualquier forma de Tercerización Laboral, atendiendo a los criterios establecidos por la Ley, la jurisprudencia, respecto a la formalización laboral y prestando debida atención a las Sentencias C-614 de 2009, y C-171 de 2012 de la **CORTE CONSTITUCIONAL**, al Artículo 17 de la Ley 909 de 2004 y los convenios frente al Trabajo Decente, según lo acordado en el Acuerdo 1 (Ampliación plantas de personal solicitudes: 19,20,21,22,23 y 24 general) del ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS SEGÚN DECRETO 1800 DEL 24 DE MAYO DE 2019.

**PARRAGRAFO 1: LA ENTIDAD** se compromete con las **Organizaciones Sindicales** a instalar la mesa por el empleo público, la actualización /ampliación de plantas de empleo la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente, conforme a lo acordado en el punto 172 del acuerdo suscrito el 18 de agosto de 2021 entre el Gobierno Nacional y las Confederaciones y Federaciones Sindicales de Servidores Públicos, a los 3 meses después de firmado este acuerdo la cual estará integrado por los funcionarios que el señor gobernador delegue y Un (1) miembro por cada **Organización Sindical**.

**PARRAGRAFO 2 LA ENTIDAD** se compromete con las **Organizaciones Sindicales** una vez terminada la mesa- por el empleo público, la actualización /ampliación de plantas de empleo la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente, conforme a lo acordado en el punto 172 del acuerdo suscrito el 18 de agosto de 2021 entre el Gobierno Nacional y las Confederaciones y Federaciones Sindicales de Servidores Públicos, teniendo en cuenta las conclusiones y los resultados de la misma, a realizar un estudio técnico, administrativo y financiero; para la ampliación de la Planta Global de Personal de la Entidad.

**PARRAGRAFO 3: LA ENTIDAD** se compromete con las Organizaciones Sindicales a crear los respectivos cargos de la planta global de la Entidad, producto del estudio técnico, administrativo y financiero, necesarios en cada dependencia de la entidad, si existiese los recursos necesarios creará estos cargos en un (1) año posterior al estudio técnico, si no existiesen los recursos necesarios se realizará progresivamente durante un periodo de 2 a 3 años.

**SOLICITUD 15: CREACION DE PROTOCOLO PARA SOCIALIZAR LA ADOPCIÓN, MODIFICACION, ADICION O ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES:** El Departamento en conjunto con las organizaciones sindicales crearán un protocolo para garantizar la consulta con las organizaciones sindicales cuando se pretenda realizar la adopción, modificación, adición o actualización del manual específico de funciones y competencias laborales y su estudio técnico. En dicho protocolo se incluirá la obligatoriedad de realizar una mesa de concertación, conformada por la administración y los representantes de los sindicatos y trabajadores no sindicalizados, espacio en el que se adelantará la

|                                                                                  |                                   |                     |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|------------|
|  | <p align="center"><b>ACTA</b></p> | CÓDIGO              | AP-ARG-111 |
|                                                                                  |                                   | VERSIÓN             | 5          |
|                                                                                  |                                   | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017 |
|                                                                                  |                                   | PÁGINA              | 10 de 35   |

consulta establecida en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015. El mencionado protocolo deberá contener como mínimo las etapas de convocatoria, información, concertación y expedición del acto administrativo.

La entidad departamental de forma unilateral manifiesta NO ACUERDO.

**CONSTANCIA 1:** Las organizaciones sindicales manifiestan que la entidad NO está dando cumplimiento a lo señalado en la ley Decreto 1800 de 2019 y Decreto 498 de 2020, como lo manifiesta en el Artículo 5 del Parágrafo 2 en todas sus etapas, así como tampoco al acuerdo 9 y 10 del acta final de acuerdos y desacuerdos del 2019.

**SOLICITUD 16: FINANCIACION PROGRESIVA DE PLANTA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - SALUD INTEGRAL SGP Y AFN:** La Administración Departamental se compromete a gestionar e incorporar los recursos necesarios para el pago de la nómina de la dirección de salud Integral de la secretaria de Salud Departamental, incorporando progresivamente recursos de libre destinación, con el fin de disponer los recursos que permitan pagar la planta de personal de los programas financiados por el SGP Y AFN (ETV, SALUD AMBIENTAL Y GRUPOS PROVINCIALES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL). Apoyará el proceso de seguimiento un comité BIPARTITO, con representantes de la Entidad y las Organizaciones Sindicales.

**SOLICITUD 17: PROMOCION DEL EMPLEO PÚBLICO:** La Entidad, se compromete a que en un término no superior a seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta final de acuerdos, iniciará los estudios técnicos, administrativos y financieros, que permita la revisión de la planta de personal, para la creación del cargo de carrera administrativa, de "PROFESIONAL ESPECIALIZADO" del nivel central del departamento, secretaria de salud, y la secretaria de educación, proceso en el que contará con la participación de las ORGANIZACIONES SINDICALES.

**SOLICITUD 19: ORGANIZACIÓN DE LOS CARGOS PREVISTOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO:** la ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, en el término de seis (6) meses previstos a partir del Acta de Acuerdo Sindical de la vigencia 2022, deberá organizar la planta global, de acuerdo a las Ordenanzas de creación de los cargos de carrera administrativa y posteriores modernizaciones, para lo cual la Administración Departamental deberá retornar los cargos de los diferentes niveles que se encuentren vacantes o en encargo, a sus respectivas dependencias de la estructura organizacional institucional, según consta en los decretos de manuales de funciones y de organización de los grupos de trabajo en cada dependencia institucional, para así dar cumplimiento al mandato legal de especificidad y probidad de los cargos de carrera administrativa objeto de vigilancia, control y evaluación por parte de la Función Pública adscrita a Presidencia de la República.

**SOLICITUD 20: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A OCUPAR ENCARGOS O NOMBRAMIENTOS DE PROVISIONALIDAD:** La Gobernación De Santander por medio de la oficina competente la Dirección de Talento Humano el personal que ingrese deberá verificar con personal calificado

|                                                                                   |             |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AL-RG-111 |
|                                                                                   |             | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                   |             | FECHA DE APROBACIÓN | 15/08/2017   |
|                                                                                   |             | PÁGINA              | 11 de 35     |

competencias laborales los requisitos de Ley según el Manual de Funciones y Competencias Laborales según la normatividad colombiana, los programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano será un requisito indispensable a la hora de ingresar a ocupar vacantes en provisionalidad y bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios (CPS), principalmente para empleados del nivel Técnico, Auxiliar y Profesional de Programas de Salud Ambiental y de Enfermedades de Transmisión Vectorial - ETV.

**SOLICITUD 21: EXPERIENCIA E IDONIEDAD EN LOS PERFILES LABORALES DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL:** Dando cumplimiento a la Ley y a la Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de la Protección Social como lo establece el Artículo 18: **Actividades de las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental y Distrital**, Las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental y Distrital, de conformidad con las competencias y funciones establecidas por las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001; y los Decretos 3518 de 2006 y 2323 de 2006; actualmente se está violando ya que están nombrado personal sin EXPERIENCIA Y REQUISITOS.

**SOLICITUD 22: MEJORAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO, RECONOCIMIENTO DEL ESPACIO INSTITUCIONAL Y USUFRUCTO DE BIENES PUBLICOS.** Para mejorar las condiciones laborales de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, la Administración Departamental, tendrá en cuenta como mínimo que sus empleados tengan condiciones laborales en sus puestos de trabajo (Sillas, escritorios, computadores, espacio, iluminación, entre otros), y en especial la protección de la salud para mitigar los riesgos relacionados con aspectos psicosociales; es así que, además de la protección del Uso de los Bienes Públicos conforme a la Ley, se hace necesario que la Administración Departamental impida, o siga permitiendo el Usufruto de dos partes, del espacio del primer piso del Edificio de la Gobernación de Santander, donde desarrollan las actividades contractuales, las dos entidades particulares, Macroproyectos y Sistemas y Computadores, y esos espacios, debidamente adecuados, deben ser devueltos para el desarrollo de sus actividades legales y constitucionales, a los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda Departamental. (Sentencia C-183/2003). (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 25000232600019961197801 (26643), ene. 30/13, C. P. Stella Conto Díaz).

**PARAGRAFO:** Así mismo este acuerdo tendrá alcance para los funcionarios del SGP que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas de los 82 Municipios No certificados de Santander, además de los funcionarios de la Secretaría de Salud que prestan sus servicios al Departamento, para los cuales garantiza los sitios adecuados para el desarrollo de las funciones del cargo.

**SOLICITUD 23: PERIODOS VACACIONALES:** La Administración Departamental, asignará un funcionario y/o funcionaria que asuma las funciones del empleado (a) público que esté en goce efectivo de su periodo de vacaciones, para así garantizar la ausencia de sobre carga laboral al retorno y el potencial vencimiento de los términos de ley en los procesos a cargo del empleado. O en su defecto, por necesidad del servicio se procederá a la indemnización por vacaciones.

|                                                                                  |             |  |                     |              |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> |  | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                  |             |  | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                  |             |  | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                  |             |  | PÁGINA              | 12 de 35     |

Así mismo informara por escrito a los jefes inmediatos que durante el periodo vacacional no se asignaran procesos de Forest.

**SOLICITUD 24: GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN E IGUALDAD:** La administración Departamental se compromete a apoyar a las Organizaciones Sindicales para realizar un estudio con el fin de establecer criterios de participación, inclusión e igualdad de los funcionarios del nivel técnico y asistencial de la Secretaria de Salud, en relación con la nomenclatura, códigos y grados de los empleos frente a la nomenclatura, códigos y grados de los empleos de las plantas central y educación, para tener la posibilidad de ser encargados en vacantes de grados superiores de la administración.

**PARAGRAFO:** Mientras se realiza el estudio, la Administración dará trato de planta no global a la secretaria de Salud en aras de garantizar a los funcionarios los derechos al encargo en carrera Administrativa.

**SOLICITUD 25: SITIO DE TRABAJO DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL AREA DE SALUD AMBIENTAL:** Ante el incumplimiento de la anterior Administración Departamental y actual, reiteramos nuevamente que el mismo señor Gobernador de Santander el señor **NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO** se apropie de este tema y que es vergonzoso que funcionarios de la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** carezcan de oficina en algunos municipios, la gestión realizada por la **SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER** en más de seis años han sido en vano y negligente; es fundamental contar con espacio para el desarrollo de las actividades de los Técnicos Operativos y Profesionales de Salud Ambiental, como lo establece los Artículos 12, 13, 18, 19 y 22 de la Resolución 1229 de 2013 del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

**SOLICITUD 26: LA ENTIDAD DARÁ CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 66 DEL DECRETO 0231 DE 2015, SITIO DE TRABAJO DE LOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE SALUD AMBIENTAL Y ETV: LA ENTIDAD** por medio del Secretario de Salud de Santander, gestionara con Alcaldes y Gerentes de los Hospitales, una oficina para el desarrollo de las actividades de los Técnicos Operativos de Salud Ambiental, que carezcan de dicho espacio, como lo establece los Artículos 12, 13, 18, 19 y 22 de la Resolución 1229 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social. La ENTIDAD brindará condiciones adecuadas para el funcionamiento del área de salud ambiental en el nivel central dentro de las instalaciones de la Secretaria de Salud Departamental. Parágrafo: LA ENTIDAD asignará los recursos necesarios para la adecuación de las sedes y oficinas de los funcionarios del programa ETV y Salud Ambiental en los municipios donde se realicen actividades, con cargo a las respectivas vigencias fiscales.

**PARAGRAFO:** El contenido del presente acuerdo tendrá vigencia mientras no se suscriba un nuevo acuerdo por las partes en esta materia.

**PARAGRAFO:** La entidad asignara recursos para el funcionamiento de las sedes, en los casos en los que no se logre la gestión con Alcaldes y Gerentes de ESES, para lograr dar respuesta a todas las solicitudes que fueron aprobadas mediante acuerdo, pactado y protocolizado en el año 2015.

**PARAGRAFO:** El contenido del presente acuerdo tendrá vigencia mientras no se suscriba un nuevo acuerdo por las partes en esta materia.

|                                                                                   |             |  |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> |  | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                   |             |  | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                   |             |  | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                   |             |  | PÁGINA              | 13 de 36     |

La entidad se compromete a darle cumplimiento al acuerdo 66 del Decreto 0231 de 2015. 95

**SOLICITUD 27: LABORATORIO DEPARTAMENTAL:** La **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** se compromete a realizar inversión física al Laboratorio Departamental de Salud Pública acorde a las recomendaciones de la Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo y de bioseguridad de la Comunidad cercana al **LDSP**, el Decreto 2003 de Habilitación, la ISO 17025, protocolos del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**.

**SOLICITUD 28: ENVIO DE MUESTRAS DE AGUAS Y ALIMENTOS:** La Secretaria de Salud de Santander hará una distribución de recursos económicos en los doce (12) meses a los funcionarios de Salud Ambiental con el objeto de garantizar el envío de las muestras, la cadena de custodia y el cumplimiento de las metas con el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**.

**SOLICITUD 29: SOLICITUD DE EXTENCION DEL ACUERDO 16:** Vincular el **PARAGRAFO:** La entidad Extenderá el pago por el valor de 2.5 SMLDV de los gastos con ocasión al desplazamiento y sostenimiento en área urbana y rural, que se encuentren a menos de 50 kilómetros de los empleados que con ocasión del cumplimiento misional de sus funciones deba realizar dichos desplazamientos mediante acuerdo, pactado y protocolizado en el año 2018.

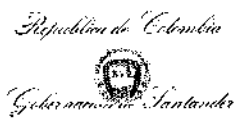
**PARAGRAFO:** El contenido del presente acuerdo tendrá vigencia mientras no se suscriba un nuevo acuerdo por las partes en esta materia.

**SOLICITUD 30: SOLICITUD DE EXTENCION DEL ACUERDO 18 DEL DECRETO 133 DE 2018, MEDIO DETRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO AL AREA RURAL Y URBANA:** se modifica el acuerdo 65 del 2015, el cual quedara así: LA ENTIDAD, garantizara los gastos con ocasión del desplazamiento al área rural de los Técnicos Operativos de Salud Ambiental, el cual no constituye salario, así: se reconocerá por jornada diaria de inmutación canina y felina, estudios de campo en accidentes rábicos e intoxicaciones alimentarias, IVC a escuelas, tiendas y refrigerios escolares, además de fuentes hídricas, el valor de 2.5 SMLDV, conforme con el numeral 5 del artículo 22 de la resolución 1229 del 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, Según la programación efectuada por el Director de Salud Integral.

**PARAGRAFO1:** El contenido del presente acuerdo será extensiva a todos los empleados de la secretaria de Salud por ocasión de la manutención por desplazamiento a zonas menores de 50 km.

**PARAGRAFO2:** El contenido del presente acuerdo tendrá vigencia mientras no se suscriba un nuevo acuerdo por las partes en esta materia.

**SOLICITUD 31: FORTALECIMIENTO MISIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD.** La Administración, en procura de fortalecer la gestión de la secretaria de Salud como autoridad sanitaria, se compromete a dar prioridad en la contratación de talento humano por CPS a las personas que venían vinculadas a la secretaria de Salud y que con ocasión del concurso de mérito aprobaron y no lograron ser nombradas, o no concursaron o perdieron el concurso. La organización sindical hará entrega de la base de datos correspondiente. 1

|                                                                                  |             |  |                     |             |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|---------------------|-------------|
|  | <b>ACTA</b> |  | CÓDIGO              | AP-ALRG-111 |
|                                                                                  |             |  | VERSIÓN             | 5           |
|                                                                                  |             |  | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017  |
|                                                                                  |             |  | PÁGINA              | 14 de 35    |

**PARAGRAFO:** El contenido del presente acuerdo tendrá vigencia mientras no se suscriba un nuevo acuerdo por las partes en esta materia.

**SOLICITUD 32: PROTECCION AL EMPLEADO PUBLICO:** La Administración Departamental como incentivo y protección al núcleo familiar del funcionario que fallece estando al servicio de la entidad, nombrara en provisionalidad a un miembro de la familia (primero en consanguinidad o primero en afinidad) de acuerdo a su perfil, acorde a los procesos administrativos correspondientes y a solicitud del familiar.

**PARAGRAFO:** El contenido del presente acuerdo tendrá vigencia mientras no se suscriba un nuevo acuerdo por las partes en esta materia.

**SOLICITUD 33: RECONOCIMIENTO PROFESIONAL Y MOTIVACION LABORAL:** La administración Departamental asumirá como política de reconocimiento profesional y motivación laboral, la disposición de los cargos de libre nombramiento y remoción correspondientes a asesores, subdirectores, jefes de oficina y profesionales universitarios para que sean ejercidos por los servidores públicos de Carrera Administrativa, seleccionados por concurso interno con base en el mérito, experiencia, transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, por los términos que la Ley establece y sin que pueda ser seleccionado de nuevo para el mismo cargo.

**PARAGRAFO:** El contenido del presente acuerdo tendrá vigencia mientras no se suscriba un nuevo acuerdo por las partes en esta materia.

**SOLICITUD 34: PROTECCIÓN ESPECIAL PARA LOS EMPLEADOS QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** La Administración Departamental se compromete a dar aplicación al Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, que conmina a los Entes Territoriales a dar protección especial a los empleados del servicio público de especial protección constitucional tales como Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, padre o madre cabeza de familia, pre-pensionados y fuero sindical. Lo anterior producto del Acuerdo Nacional **"ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS"** celebrado entre el gobierno nacional y centralles obreras de fecha 24 de mayo de 2019.

**PARAGRAFO1:** La Gobernación de Santander contará con una base de datos actualizada, de los funcionarios en dichas condiciones; esta base de datos se actualizará año a año, y se tendrá en cuenta en escenarios como Modernizaciones, concursos de méritos y otros procesos administrativos.

**PARAGRAFO2:** El contenido del presente acuerdo tendrá vigencia mientras no se suscriba un nuevo acuerdo por las partes en esta materia.

**SOLICITUD 35: ENTREGA DE DOTACIÓN COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.** La entidad realizará entrega a los Empleados al servicio de la Secretaria de Salud Departamental, el total de los respectivos elementos de protección personal necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades, estos elementos de protección personal (EPP) adecuados, se deben suministrar según la naturaleza del riesgo expuesto de cada empleado, como cascos, botas, guantes, protección de piel, protección biológica y demás

|                                                                                   |             |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                   |             | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                   |             | FECHA DE APROBACIÓN | 16/06/2017   |
|                                                                                   |             | PÁGINA              | 15 de 35     |

componentes que protejan al trabajador. Igualmente, deben cumplir con los estándares de resistencia y duración, conforme a las normas de calidad que garanticen la seguridad del personal en el desarrollo de sus funciones, los cuales deben ser suministrados a todos los trabajadores que los requieran, sin perjuicio del salario que estén devengando; Se entregarán desde el momento en que se desarrolle la actividad que implique el riesgo; Así mismo, se cambiarán cada vez que sea necesario, sin atender una periodicidad específica, siempre garantizando su debido funcionamiento.

Esto, teniendo en cuanto las funciones específicas señaladas en su cargo, la valoración de los peligros y riesgos expuestos y la implementación correcta de sus controles, Priorizando de forma puntual, y tomando de base la Guía Técnica Colombiana GTC 45 2012.

**SOLICITUD 36: CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1780 DE 2016 MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL:** La Entidad en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 1780/16, cuando adelante modificaciones de la planta de personal garantizará que al menos el diez (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que puedan ser provistos con jóvenes recién egresados de programas tecnológicos y egresados de programas de pregrado de educación superior.

**SOLICITUD 37: DERECHO DE PREFERENCIA A MADRES / PADRES CABEZA DE FAMILIA Y PREPENSIONADOS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:** La ENTIDAD de acuerdo a la base de datos de los grupos sociales vulnerables que debe tener al interior de la entidad en cumplimiento al acuerdo colectivo N° 9 del año 2021, en la que haya identificado e individualizado a dicho sector poblacional, se compromete, a desplegar acciones afirmativas al realizarse los concursos cerrados o posibilidades de encargos al interior de la entidad, para brindar acceso en condiciones de preferencia, igualdad de posibilidades y acceso a los servidores públicos en condición de protección especial, fuero de salud, estabilidad laboral reforzada o demás figuras que extienda y fortalezcan los derechos de permanencia de los trabajadores o que brinde protección a los colectivos vulnerables.

**SOLICITUD 38: APOYO A GASTOS DE VIATICOS DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES.** La Entidad, se compromete a reconocer y reembolsar a los dirigentes de las organizaciones sindicales de servidores públicos, el 100% de los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación para aquellos dirigentes que representen a los servidores públicos en negociaciones nacionales o territoriales, directivas nacionales o hagan parte de una confederación o federación.

### CAPITULO III BIENESTAR SOCIAL, SALUD, FONDO DE VIVIENDA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

**SOLICITUD 39: CREACION Y REGLAMENTACION DEL FONDO DEL BIENESTAR SOCIAL LABORAL MEDIANTE ORDENANZA DEPARTAMENTAL:** La Administración Departamental con el acompañamiento de las Organizaciones Sindicales, gestionará y presentará ante la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL el proyecto de Ordenanza para la creación del Fondo de Bienestar Social Laboral del Departamento de Santander a través de Ordenanza Departamental.

**SOLICITUD 41: PRESUPUESTO DE BIENESTAR:** La Entidad se compromete con la **Organización Sindical** a incrementar y proyectara un incremento en un cinco (5%) anual mente de los Gastos de Personal de la Entidad, incluyendo lo que aporta la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud de la Entidad, de los recursos que gira el Gobierno Nacional por el Sistema General de Participación en Gastos de Administración; para garantizar la implementación del Plan Anual de Bienestar y Capacitación de la entidad y así no se afecte beneficios acordados en las negociaciones con el sindicato.

**SOLICITUD 43: PROYECTO DE VIVIENDA PARA EMPLEADOS DE LA PLANTA GLOBAL:** La Entidad se compromete a crear un programa de vivienda para los empleados al servicio de la entidad, para el acceso a vivienda digna que permita elevar la calidad de vida a quienes hoy no tienen vivienda propia. La Entidad se compromete a destinar un bien inmueble (lote o terreno) de los predios del Departamento o en alguno particular adquirido para ese fin.

**PARÁGRAFO 1.** La Entidad estudiara la posibilidad de articular con entidades financieras del departamento como IDESAN, a fin de obtener los recursos financieros necesarios y suficientes para la ejecución del proyecto de vivienda de los empleados de la planta global de la entidad, así mismo vinculara la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR para que apalanque financieramente el proyecto y pueda otorgar los subsidios de vivienda que haya lugar.

**PARÁGRAFO 2.** La Entidad estudiara la posibilidad de vincular como beneficiarios a los empleados de la entidad que no tienen vivienda propia, en los proyectos de vivienda de interés social que se contemplen para la vigencia en el Departamento.

**PARÁGRAFO 3.** La Entidad ejecutará los recursos financieros con los que cuenta el fondo de vivienda, para ejecutar dicho proyecto.

**SOLICITUD 44: PROGRAMA DE APOYO A LA PRIMERA VIVIENDA.-** La ENTIDAD, se compromete a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos, a crear mediante alianzas publico privadas o convenios administrativos con las cajas de compensación familiar o entidades del sector financiero, o de forma autónoma, un programa de vivienda para los empleados de la entidad adscritos a la planta Global de las Gobernación de Santander, que a la fecha NO tengan vivienda propia; para lo cual con el fin de hacer más asequibleel proyecto, la entidad contribuirá con un lote o terreno propio o que adquirirá y que dará como aporte para desarrollar el programa. La reglamentación y sorteo de posibles beneficiarios se hará con el concurso de las organizaciones sindicales priorizando a la población vulnerable al interior de la entidad. Tales como madres o padres cabeza de familia, personas en situación de discapacidad o con disminución física o sensorial, etc.

**PARAGRAFO-** la Entidad de forma consensuada con las organizaciones sindicales podrá determinar que el programa de vivienda, se haga extensivo a todos los servidores públicos, cuando se determine que el número de servidores públicos a beneficiar para el programa de primera vivienda, sea inferior a 20, por lo cual el resto de los cupos o apoyos económicos/subsidios se distribuirá en el colectivo trabajador de la siguiente forma priorizada: en servidores públicos que sus ingresos sean los más bajos de la escala salarial de la planta global, que haga parte de un grupo vulnerable o tenga a un familiar

|                                                                                   |             |  |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> |  | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                   |             |  | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                   |             |  | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                   |             |  | PÁGINA              | 17 de 35     |

hasta en 2° grado de consanguinidad de dicha población bajo su cuidado y dependencia económica, a las mujeres y padres cabeza de familia, y a los servidores públicos ubicados en las zonas o plazas de difícil acceso, agotadas las preferencias, en condición de igualdad se hará la asignación en orden ascendente de ingresos de la escala salarial y si existiere algún empate se hará por sorteo.

**SOLICITUD 46: APOYO PARA TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS ESPECIALIZADOS SIN COBERTURA EN EL POS:** La administración Departamental reconocerá apoyo económico a sus empleados públicos por valor igual a un salario mínimo legal mensual vigente, para tratamientos odontológicos especializado, el cual debe acreditar con la prescripción del profesional tratante.

**SOLICITUD 47: PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD:** Teniendo en cuenta las deficientes condiciones del sistema de atención en la salud colombiana, la ENTIDAD se compromete a suscribir y brindar un plan de medicina prepagada o complementaria, para beneficio de todos los empleados públicos del departamento de Santander, a partir de la firma del acta final de acuerdos. El plan que se adquiera, será pagado en un 100% por parte de la Entidad para la vigencia del año 2022 y subsiguientes.

**SOLICITUD 48: PLAN DE MEDICINA PREPAGADA- FONDO DE EMERGENCIA EN SALUD:** Teniendo en cuenta las deficientes condiciones del sistema de salud colombiano, La ENTIDAD se compromete a suscribir y brindar un plan de medicina prepagada, para beneficio de todos los empleados públicos a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos. El plan que se adquiera, será pagado en un 70% por la ENTIDAD y en el 30% restante por cada uno de los empleados beneficiarios del mismo. Se solicita dicho porcentaje de participación ante los efectos adversos y deficiencias en la prestación del servicio en la salud pública. De igual modo a partir de este año la ENTIDAD se compromete con las organizaciones sindicales a crear un FONDO DE EMERGENCIA EN SALUD en cuantía de CIEN (100) SMMLV para los servidores públicos adscritos a las organizaciones sindicales, para cubrir eventos graves o catastróficos que puedan afectar al servidor público o a su núcleo familiar y brindar con ello apoyo en gastos que no estén cubierto en el PBS o en el esquema de medicina prepagada.

**SOLICITUD 49: PLAN EXEQUIAL: LA ENTIDAD,** se compromete con las **Organizaciones Sindicales** a contratar un buen Plan Exequiel integral que dé cobertura a todos los funcionarios de la planta global y su grupo familiar. Si el funcionario es soltero tendrá cubrimiento hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

**SOLICITUD 50: REGLAMENTACION DEL ESTIMULO DE CAPACITACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER:** La Administración se compromete a reglamentar el acceso al estímulo de capacitación de los empleados públicos de la gobernación de Santander, el cual dará prioridad a los Servidores Públicos de Carrera Administrativa. Para la creación del Reglamento, la Administración Departamental contará con la participación de las Organizaciones Sindicales.

**SOLICITUD 51: APOYO A LA CAPACITACIÓN SINDICAL.-** La ENTIDAD se compromete a formular y aprobar un proyecto para la formación

|                                                                                  |             |  |                     |              |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> |  | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                  |             |  | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                  |             |  | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                  |             |  | PÁGINA              | 18 de 35     |

y capacitación en temas sindicales de los funcionarios de la Planta Global, y a efectuar los trámites para la materialización del mismo ya sea por la modalidad de un contrato o mediante la suscripción de un convenio interadministrativo con una institución universitaria oficialmente reconocida de educación formal, dando prioridad en esta modalidad a instituciones de educación superior pública que hagan presencia en el Departamento de Santander. De no lograr concretar dicho programa la ENTIDAD procederá a brindar un apoyo monetario a las organizaciones sindicales en cuantía de CIEN (100) SMMLV para que concreten y coordinen el programa de formación sindical con una institución universitaria oficialmente reconocida de educación formal, dando prioridad en esta modalidad a instituciones de educación superior pública que hagan presencia en el Departamento de Santander.

**NO ACUERDO, se deja claridad que seguirá vigente el ACUERDO 20 DEL AÑO 2021**

**SOLICITUD 52: APOYO ECONOMICO PARA CAPACITACION EN BILINGUISMO Y NUEVAS HABILIDADES.** El Departamento de Santander concederá medio salario mínimo legal mensual vigente (1/2 smlmv) a los empleados públicos del Departamento, a sus hijos hasta los 25 años de edad y a su cónyuge o compañera(o) permanente; que se inscriban en plataformas digitales de educación virtual públicas o privadas, nacionales o extranjeras que ofrezcan educación en bilingüismo, o habilidades blandas ( soft skills), o aprendizaje de nuevas habilidades que se adapten a los trabajos actuales (upskilling), o nuevas habilidades para un trabajo diferente ( reskilling).

**SOLICITUD 54: LA ENTIDAD SE COMPROMETERÁ A CREAR, SOSTENER Y MANTENER LA CAPACITACIÓN:** La Entidad se compromete con todo el personal a crear, sostener y mantener todos los sistemas de capacitación que vayan en pro de mejorar el desempeño de las funciones desde el primer momento que el empleado sea vinculado a la Gobernación de Santander, este sistema será totalmente certificado para generar un rango mayor de conocimientos en torno a la aplicabilidad de funciones en los cargos como servidores públicos, de igual manera se propenderá porque cada uno de los actores conozca, determine y actúe conforme a sus tareas asignadas, respetando siempre los topes de cada una de las mismas en el rango de desempeño como funcionario público.

**SOLICITUD 55: PARTICIPACION DE LOS SINDICATOS EN LA PROGRAMACION EJECUCION DE LOS RUBROS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PRODUCTO DE LAS NEGOCIACIONES:** La Administración Departamental, se compromete a realizar en conjunto con las organizaciones sindicales, la programación anual de implementación y ejecución, con recursos del programa de bienestar social, con el fin de dar prioridad a la atención en la salud y bienestar social de los empleados.

**SOLICITUD 56: PLAN DE INCENTIVOS PARA LOS MEJORES FUNCIONARIOS POR CATEGORÍA Y AÑOS DE SERVICIO.** LA ENTIDAD, dentro del programa de incentivos a los funcionarios que logren el mayor puntaje en la evaluación de desempeño laboral en los niveles profesional, técnico y asistencial, le otorgará un incentivo consistente en un bono por valor de un (1) SMMLV, para cada una de las categorías o niveles.-Igualmente, la Entidad reconocerá a los funcionarios que cumplen 20, 25, 30, 35 y más años al servicio del Departamento de Santander, recibirán (1) SMMLV; este bono

|                                                                                   |             |                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|-------------|
|  | <b>ACTA</b> | CODIGO              | AP-ALRS-111 |
|                                                                                   |             | VERSION             | 5           |
|                                                                                   |             | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017  |
|                                                                                   |             | PÁGINA              | 19 de 35    |

que se otorgue será a través de la caja de compensación familiar, y podrá ser cambiado por cualquier servicio que esta ofrece, cuya finalidad de inversión no sólo debe ser de mercado.

**Los negociadores de la entidad manifiestan un NO ACUERDO, pero se COMPROMETEN a seguir dándole cumplimiento al ACUERDO 26 del año 2018.**

**SOLICITUD 57: APOYO A LA EDUCACION FORMAL AL NUCLEO FAMILIAR DEL SERVIDOR PUBLICO:** La Entidad, modificará e implementará el valor del apoyo educativo que actualmente otorga al núcleo familiar de la siguiente forma, para los Hijos de los Servidores Públicos:

- 1 Un (01) S.M.M.L.V. cada anualidad, cuando adelante estudios de preescolar, primaria, secundaria y media vocacional, y se debe reconocer el pago por parte de la Entidad, a más tardar dentro del primer semestre académico hasta el día 30 de junio de la anualidad.
- 2 Dos (02) S.M.M.L.V. cada semestre, cuando adelante estudios técnicos, tecnológicos o profesionales por semestre académico, para cada uno de los hijos del empleado que acredite la condición de estudiante, y se debe reconocer el pago por parte de la Entidad, el primer semestre académico hasta el día 30 de marzo y el segundo semestre académico hasta el 30 de septiembre de cada anualidad. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. (S.M.M.L.V.).

**Los negociadores de la entidad manifiestan un NO ACUERDO, pero se COMPROMETEN a seguir dándole cumplimiento al ACUERDO 21 del año 2018.**

**SOLICITUD 59:** La Entidad se compromete a incrementar lo establecido en el ACUERDO 16. INCREMENTO AL APOYO INCENTIVO DE GUARDERÍA protocolizado mediante el Decreto 637 de 21 de junio de 2021, INCREMENTO INCENTIVO DE GUARDERÍA: La ENTIDAD seguirá reconociendo el incentivo anual por concepto de guardería, a los hijos (as) de los empleados públicos al servicio de LA ENTIDAD, desde su nacimiento hasta los 5 años de edad, por la suma de UNO Y MEDIO (1,5) SMMLV. Su pago se hará en el primer trimestre del año.

**SOLICITUD 60: APOYO A LA EDUCACION FORMAL AL NUCLEO FAMILIAR:** LA ENTIDAD Incrementará el apoyo económico, de cada empleado público de carrera administrativa, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción, por concepto de gastos originados en la educación formal (Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, técnica, tecnológica, pregrado, posgrado y educación especial, especializaciones, maestrías, doctorados y otros) en cuantía equivalente al 10 % del SMMLV, por única vez al año, y con cargo al presupuesto de Bienestar Social, hasta por dos hijos.

**La entidad se manifiesta un NO ACUERDO, pero deja claridad que seguirá cumpliendo con el ACUERDO 18 DEL AÑO 2020.**

**SOLICITUD 61:** La Entidad se compromete a incrementar lo establecido en el ACUERDO 18. INCREMENTO AL APOYO A LA EDUCACION FORMAL DEL NUCLEO FAMILIAR protocolizado mediante el Decreto 819 de 03 de diciembre de 2020, LA ENTIDAD, modificará e incrementará el valor del

|                                                                                  |             |                     |              |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                  |             | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                  |             | FECHA DE APROBACIÓN | 15/08/2017   |
|                                                                                  |             | PÁGINA              | 20 de 35     |

apoyo a 75 % del salario SMMLV por única vez al año, y con cargo al presupuesto de Bienestar Social, hasta por dos hijos.

La entidad se manifiesta un **NO ACUERDO**, pero deja claridad que seguirá cumpliendo con el **ACUERDO 18 DEL AÑO 2020**.

**SOLICITUD 62: INCREMENTO AL APOYO EDUCATIVO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS:** La Entidad incrementará lo establecido en el **ACUERDO 19. INCREMENTO AL APOYO EDUCATIVO A LA EDUCACION FORMAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** protocolizado mediante el **Decreto 637 de 02 de diciembre de 2021**, La Administración Departamental incrementará así: en 75% en entidades de educación superior privadas y el 85% en entidades de educación superior públicas del valor de la matrícula para Diplomados, Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

Para la formación Técnica, Tecnológica o Pregrado profesional, para los destinatarios del presente beneficio, **La Administración Departamental** incrementará los siguientes porcentajes del valor de la matrícula del semestre académico, así:

| SEMESTRE O NIVEL              | ENTIDAD PRIVADA | ENTIDAD PUBLICA |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|
| Primero y Segundo Semestre    | 75%             | 85%             |
| Tercero y Cuarto Semestre     | 80%             | 90%             |
| Quinto y Sexto Semestre       | 85%             | 95%             |
| Séptimo y Octavo Semestre     | 90%             | 100%            |
| Noveno y Siguientes Semestres | 95%             | 100%            |

**PARAGRAFO 1:** Así mismo se mantendrán los Parágrafos 3 y 4 del **ACUERDO 19 INCREMENTO AL APOYO EDUCATIVO A LA EDUCACION FORMAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** protocolizado mediante el **Decreto 637 de 02 de diciembre de 2021** sin modificaciones.

Se modificarán los Parágrafos 1 y 2 del **ACUERDO 19 INCREMENTO AL APOYO EDUCATIVO A LA EDUCACION FORMAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** protocolizado mediante el **Decreto 637 de 02 de diciembre de 2021** el cual quedara así:

**PARAGRAFO 2:** Los beneficios y derechos pactados serán extensivos a los empleados al servicio de la entidad en carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando la vinculación laboral de estos últimos sea superior a dos años. Los empleados de carrera administrativa deben tener un año de servicio desde la vinculación laboral incluyendo el periodo de prueba.

**PARAGRAFO 3:** En todo caso, el valor con el cual se ha beneficiado el empleado público de la entidad, no podrá sobrepasar en cada semestre académico los doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**PARAGRAFO 4:** En caso de que el Departamento tenga una eventual austeridad presupuestal por cualquier causa, el Apoyo Educativo para los Empleados Públicos, debe priorizar la planta de personal de Carrera Administrativa, con el objeto de garantizar su continuidad.

|                                                                                   |             |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                   |             | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                   |             | FECHA DE APROBACIÓN | 15/08/2017   |
|                                                                                   |             | PÁGINA              | 21 de 35     |

**PARÁGRAFO 5: LA ENTIDAD** reconocerá y pagará el valor del semestre a los funcionarios de la planta global que se encuentren cursando Postgrado a nivel de especialización, Maestría en Universidades Públicas o Privadas y que demuestren haber aprobado el semestre así:

- a. Promedio entre 3,0 y 3.5 el 70% del valor del semestre o modulo.
- b. Promedio superior a 3.6 a 4.0 el 100% del valor del semestre o modulo.

La entidad se manifiesta un **NO ACUERDO**, pero deja claridad que seguirá cumpliendo con el **ACUERDO 19 DEL AÑO 2021**.

**SINTRAGOVERNACIONES** enfatiza que se dé aplicación al **PARAGRAFO 4** de la **SOLICITUD 62**. En caso de que el Departamento tenga una eventual austeridad presupuestal por cualquier causa, el Apoyo Educativo para los Empleados Públicos, debe priorizar la planta de personal de Carrera Administrativa, con el objeto de garantizar su continuidad.

**SOLICITUD 66: BENEFICIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y SU NUCLEO FAMILIAR EN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:** La entidad suscribirá convenio con la Caja de Compensación Familiar, en el sentido de que los cursos de capacitación y cursos de formación deportiva para los empleados y sus familias sean gratuitos.

**SOLICITUD 67: VACACIONES RECREATIVAS:** El Departamento suscribirá convenio con la Caja de Compensación para desarrollar programas de vacaciones recreativas presenciales durante el tiempo que establezca el Ministerio de Educación como receso escolar, tales como vacaciones de mitad de año, vacaciones de fin de año, semana santa, receso de octubre, dirigidas a los hijos, hijas menores de 14 años de los empleados públicos, sin costo alguno para los hijos de los empleados públicos del Departamento.

La administración manifiesta un **NO ACUERDO**, dejando claridad que se le seguirá dando cumplimiento al **ACUERDO 49 DEL AÑO 2015**.

**SOLICITUD 68: DESCANSO COMPENSADO PARA FIN DE AÑO:** Para el año 2022, el Departamento de Santander, concederá a todos los empleados públicos del Departamento, descanso compensado en uno (1) de los siguientes turnos concertados con el respectivo jefe de la secretaría o dependencia, con el fin de disfrutar de la festividad navideña, fin de año o reyes magos con sus respectivos familiares y amigos.

- Primer turno: Semana del 19 al 23 de diciembre de 2022.
- Segundo turno: Semana del 26 al 30 de diciembre de 2022.
- Tercer turno: Semana del 2 al 6 de enero de 2023.

**SOLICITUD 69: EXONERACION DE TIEMPO COMPENSATORIO:** La entidad exonerara de la recuperación de compensación de tiempo para el disfrute de la semana santa y festividades de fin de año, a los funcionarios que presenten las siguientes circunstancias:

- Mujeres con hijos entre 0 y 2 años
- Mujeres gestantes y/o lactantes.
- Funcionario en situación de movilidad reducida, discapacidad

|                                                                                  |                                   |  |                     |              |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--|---------------------|--------------|
|  | <p align="center"><b>ACTA</b></p> |  | CÓDIGO              | AP-AL-RG-111 |
|                                                                                  |                                   |  | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                  |                                   |  | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                  |                                   |  | PÁGINA              | 22 de 35     |

- Funcionarios con indicaciones de enfermedad catastrófica.

**PARAGRAFO:** Los funcionarios que deseen este beneficio deben presentar solicitud ante la dirección de talento humano y aportar las pruebas que fuere el caso.

**SOLICITUD 70: BENEFICIO DE RECREACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN LAS CORPORACIONES TURISTICAS CON PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO:** La Entidad se compromete a suscribir convenios con las Corporaciones Parque Nacional Chicamocha, Parque el Santísimo y Parque Acualago a fin de otorgar descuentos del 100% en el ingreso de todos los empleados públicos al servicio de LA ENTIDAD, y descuento del 70% del respectivo núcleo familiar del empleado, a sus instalaciones, teleféricos y en general de todos los escenarios turísticos y de infraestructura que administre las corporaciones.

**La administración manifiesta un NO ACUERDO, pero dejando claridad que seguirá dando cumplimiento al ACUERDO PARCIAL 34 DEL 2021.**

**SOLICITUD 73: INCENTIVO POR PERMANENCIA:** La Entidad otorgará como incentivo por permanencia equivalente al 25% del salario del funcionario que cumpla quinquenios de servicio en forma continua o discontinua al servicio de la misma Entidad a partir de los 5 años de servicio. 50% a partir de los 10 años. 75% a partir de los 15 años y 100% a partir de los 20 años. Este incentivo no constituye ningún factor salarial o prestacional.

Cuando se trate de los 25, 30, 35 años de servicio y más años, La Entidad incrementará el incentivo por permanencia para ser utilizados en actividades de recreación a los empleados públicos de la planta global el cual no será inferior a cuatro (4) S.M.M.L.V. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

**PARAGRAFO 1.** Para los Empleados Públicos, que se desvinculen y que se encuentren en el intermedio del tiempo faltándole un (1) año para alcanzar el quinquenio siguiente, La Entidad reconocerá el incentivo por permanencia al porcentaje inmediatamente anterior del quinquenio correspondiente.

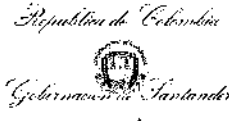
**(Ejemplo: El Servidor público tiene nueve años de servicio al presente acuerdo 2022, se reconocerá el incentivo al quinquenio correspondiente del 25% del salario del funcionario).**

**La administración manifiesta un NO ACUERDO, Dejando claridad que se mantiene el ACUERDO 23 del 2020.**

**SOLICITUD 74: BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION:** La Administración Departamental pagará a sus empleados públicos la bonificación especial de recreación, incrementada en un 50% de la establecida. La administración contara con un mes a partir de la firma del acuerdo para reglamentar este beneficio y los mecanismos legales a que haya lugar.

**SOLICITUD 75: INCENTIVO POR BUEN RETIRO:** La Entidad otorgará como incentivo por **BUEN RETIRO** a los funcionarios que ya cumplieron los requisitos para acceder a pensión equivalente a 10 S.M.M.L.V.

**SOLICITUD 76: ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO:** La Entidad se compromete en concordancia con el artículo 2 de la CP; el parágrafo 36 de la

|                                                                                   |             |                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|-------------|
|  | <b>ACTA</b> | CODIGO              | AP-ALRG-111 |
|                                                                                   |             | VERSIÓN             | 5           |
|                                                                                   |             | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017  |
|                                                                                   |             | PÁGINA              | 23 de 35    |

Ley 909 de 2004; los Documento CONPES 161 de 2013; CONPES 3784 de 2013; La Ley 955/2019 Artículos 3 numeral 14, artículo 221 y 222, las Sentencias de la Corte Constitucional sobre equidadde género T-335/2019, T-093/19, T-462/18, T-338/18, T311/18, T-126/18 T-735/17, T- 184/17, T145/17, T652/16, C-539/16, C-297/16 entre otras que hacen parte del desarrollo jurisprudencial del Alto Tribunal, y teniendo en cuenta que del total de sus empleados másde la mitad son mujeres, garantizará que a través de la Secretaría de Mujer, antes de que culmine la vigencia 2022, y en cada año subsiguiente, se brinde un proceso de formación a funcionarias y funcionarios de la Planta Global de la ENTIDAD, a través de conferenciantes que acrediten conocimiento y experticia en los derechos de las mujeres, o un convenio interadministrativo con una entidad de educación superior pública de prestigio en el Departamento, sobre el goce efectivo de los derechos de las mujeres en el que se aborden los siguientes ejes temáticos: 1) Cultura patriarcal; 2) Violencia estructural contra la mujer; 3) Feminicidio. Tipificación penal del homicidio de una mujer por su condición de ser mujer; 4) Derechos de las mujeres y deber de no discriminación por razones de género; ; 5) Forma de combatir la violencia contra la mujer -violencia institucional contra la mujer; 6) Protección especial a mujeres víctimas de violencia y la perspectiva de género en la administración; 7) enfoque de género en el lenguaje utilizado en decisiones administrativas y actos administrativos - Perspectiva de género en las actuaciones administrativas; 8) derechos de mujeres víctimas de violencia y responsabilidad de las autoridades administrativas y judiciales por actos de violencia institucional cuando sus acciones u omisiones causen daño a la denunciante. Lo anterior,guardando el respeto a la autonomía administrativa.

**SOLICITUD 78: BONIFICACION POR REPRESENTAR A LOS FUNCIONARIOS EN LOS DIFERENTES COMITES Y COMISION DE PERSONAL:** La Entidad se compromete a partir de la firma del acta final de acuerdo, a reconocer una compensación por el valor de los gastos por concepto de transporte(pasajes, peaje, gasolina), hotel , desayuno y almuerzo a los Funcionarios de la Entidad que laboren en la provincias que no vivan en Bucaramanga y sean elegidos como representantes sea principal o suplente en algunos de los comités o en la comisión de Personal de la Entidad cada vez que tenga que asistir a las reuniones de los comités o comisión de personal y a los representantes del COPASST; para recibir este Beneficio el funcionario debe adjuntar las respectivas facturas que soporten los gastos.

**PARÁGRAFO 1:** Si el funcionario es representante principal o suplente de algún comité o de la comisión de personal de la Entidad que tengan que desplazarse de: Piedecuesta, Girón, Floridablanca, Lebrija recibirán una compensación por el Valor de los gastos por concepto de transporte (pasajes, peaje, gasolina y almuerzo, para recibir este Beneficio el funcionario debe adjuntar las respectivas facturas que soporten los gastos.

**PARÁGRAFO 2:** si el funcionario es representante principal o suplente de algún comité o de la comisión de personal de la Entidad y viva en Bucaramanga recibirán una compensación por el valor de los gastos por concepto de almuerzo, para recibir este Beneficio el funcionario debe adjuntar las respectivas facturas que soporten los gastos.

**SOLICITUD 79: ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS. LA ENTIDAD,** dará cumplimiento al acuerdo 18 año 2021. Que reza: Se compromete a construir dos (2) nuevas baterías sanitarias, una (01) en el edificio de la Gobernación y (1) una para las instalaciones de la Secretaría de Salud, cada

|                                                                                  |             |                     |              |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                  |             | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                  |             | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                  |             | PÁGINA              | 24 de 35     |

batería de baño debe disponer de áreas para mujeres y hombres, además el área debe de contener mínimo dos (02) sanitarios y dos (02) lavamanos.

Teniendo en cuenta el número de funcionarios, contratistas además de dar cumplimiento a la resolución 2400 de 1979 y ley 1562 de 2012.

Las organizaciones sindicales solicitan que se dé cumplimiento al acuerdo 18 del año 2021.

**SOLICITUD 80: INCENTIVO NO PECUNIARIO:** La Entidad otorgará un incentivo por una sola vez, equivalente a ocho (08) SMMLV, a los funcionarios que se les diagnostique cáncer, a partir de la firma del presente acuerdo, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y apoyo al grupo familiar.

**PARAGRAFO:** Para ser beneficiario del incentivo debe certificar por parte de la aseguradora responsable del seguro de vida, que el funcionario no tiene derecho al adelanto del cincuenta por ciento por esta causa.

**SOLICITUD 81: AUXILIO DE ENFERMEDAD TERMINAL, GRAVE, HUERFANA Y/O CATASTROFICA:** La entidad reconocerá y pagará un auxilio económico por una sola vez al año cuando el Servidor Público sindicalizado que le sea diagnosticado enfermedades terminales, catastróficas o huérfanas, en cuantía de DOS (02) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, el diagnostico debe ser expedido por la respectiva Entidad Promotora de Salud EPS a la cual se encuentre afiliado el Servidor Público.

**SOLICITUD 82: AREAS DE ALIMENTACION Y DESCANSO:** La Entidad realizará en la vigencia 2022, un estudio que incluya la ubicación de espacio físico, diseños arquitectónicos, equipamiento y presupuesto para dotar de dos (2) zonas de alimentación para el servicio de los servidores públicos en el edificio central de la Gobernación, Secretaria de Educación y Secretaria de Salud.

**PARAGRAFO:** Asignará dentro del presupuesto de gastos para vigencia 2022 las partidas presupuestales requeridas para tal fin y adelantar la contratación, ejecución y puesta en funcionamiento en el año 2022.

**SOLICITUD 85: BENEFICIO A EMPLEADOS EN LÍMITE SALARIAL.** Ante situaciones legales donde titulares de algunos empleos se encuentran percibiendo salario igual o superior al límite salarial y, teniendo en cuenta que este personal no puede ser beneficiario de los ajustes salariales pactados en la Negociación del presente pliego, LA ENTIDAD, se compromete a realizar un estudio que permita identificar los casos señalados, para quienes establecerá un Beneficio Anual NO Pecuniario, tasado en Un Salario mínimo mensual legal Vigente que se mantendrá mientras dure la situación salarial identificada.

**SOLICITUD 86: JORNADA LABORAL:** La Entidad se compromete a hacer extensiva la circular No. 06 del 21 de enero 2022, emitida por la Gobernación de Santander sobre el número de horas establecidas de jornada laboral para el personal administrativo de las instituciones educativas.

**SOLICITUD 90: TRASLADO, PERMUTAS Y REUBICACION DE PERSONAL:** La Entidad, se compromete a que los traslados, permutas y/o reubicaciones de los empleados públicos al servicio de la planta de personal de la gobernación, no obedecerá a decisiones discrecionales si no a la estricta

|                                                                                   |             |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AI-RS-111 |
|                                                                                   |             | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                   |             | FECHA DE APROBACIÓN | 15/08/2017   |
|                                                                                   |             | PÁGINA              | 25 de 35     |

necesidad del servicio, la cual debe estar soportado por un estudio técnico y financiero que lo justifique. Así mismo previamente a la implementación de dichas medidas, analizará las condiciones particulares de cada caso, en lo concerniente al núcleo familiar del empleado, restricciones médicas, experiencia laboral e idoneidad académica.

**SOLICITUD 94: REACTIVACION DEL ASCENSOR EN LA SECRETARIA DE SALUD:** Con la finalidad de cumplir con la norma de accesibilidad a los Despachos públicos por parte de los usuarios en condición de discapacidad, la Administración Departamental hará apropiación para la renovación del ascensor instalado en la secretaria de Salud en cual se encuentra inservible, vulnerando los derechos de funcionarios y público que presentan alguna condición de discapacidad.

**SOLICITUD 96: CAPACITACIONES A FUNCIONARIOS DE SALUD AMBIENTAL, ETV Y LDSP:** La **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** deberá brindar capacitación de alto nivel ya que en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 adoptado por la Resolución 1841 de 2013 del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, así mismo el **CONPES** 3550 de 2008 dentro de sus objetivos está el fortalecimiento del recurso humano en salud ambiental, idóneo y con competencias laborales, proponer el desarrollo de programas de capacitación /actualización en los aspectos técnicos y tecnológicos y proponer disponibilidad técnica e idoneidad del recurso humano, como lo establece el Decreto 2539 de 2005 el cual establece las competencias laborales generales para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos.

La entidad manifiesta, NO ACUERDO señalando que ha realizado capacitaciones y se mantiene el Acuerdo 26 de 2016.

**SOLICITUD No 99: APOORTE PARA SOSTENIMIENTO DE LA ORGANIZACION SINDICAL SINTRADEPSANDER Y SINTRENAL:** LA ENTIDAD continuará reconociendo el aporte a la organización sindical de CINCUENTA Y UN (51) SMLMV, lo anterior en aplicación al principio de progresividad y no regresividad, y con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política y el Decreto 1631 de 2021.

#### **CAPITULO IV**

#### **BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS.**

**SOLICITUD 100: SEDE SINDICAL. LA ENTIDAD,** se compromete a incluir dentro de los rubros presupuestales, el mejoramiento y acondicionamiento de las oficinas de las organizaciones sindicales. También asignara una sede u oficina a SINTRAGOBERNACIONES Y UDEMÉRITOS.

**SOLICITUD 101: SEDE SINDICAL. LA ENTIDAD,** se compromete a incluir dentro de los rubros presupuestales, el mejoramiento y acondicionamiento de la oficina de la organización sindical SINDESS.

**SOLICITUD 102: COMODATO DE ESPACIO PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA. LA ENTIDAD,** se compromete a entregar en comodato, la administración de la cafetería ubicada en la zona del parqueadero dentro de las instalaciones de la secretaria de salud de Santander a la organización sindical SINDESS Seccional Bucaramanga.

**SOLICITUD 106: APOYO IMPUESTO VEHICULAR DEPARTAMENTAL.** La Entidad se obliga con las organizaciones sindicales. a otorgar un apoyo

|                                                                                  |             |  |                     |             |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|---------------------|-------------|
|  | <b>ACTA</b> |  | CÓDIGO              | AP-AIRG-111 |
|                                                                                  |             |  | VERSIÓN             | 5           |
|                                                                                  |             |  | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017  |
|                                                                                  |             |  | PÁGINA              | 26 de 35    |

económico a sus afiliados que soporten o demuestren la propiedad de un (01) vehículo particular, durante cada año equivalente al ochenta por ciento (80%) del impuesto departamental de cada anualidad, o en su defecto a gestionar una ordenanza que permita dicha deducción a los afiliados a las organizaciones sindicales.

## CAPITULO V

### VIGENCIA, FAVORABILIDAD, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y DIVULGACIÓN

**SOLICITUD 121: ELABORACIÓN DE APLICATIVO DE REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONSULTA DE ACUERDOS LABORALES.** La entidad en los tres (3) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, iniciarán la construcción de un programa o aplicativo piloto, que permita la sistematización de todos los acuerdos laborales firmados hasta la fecha, clasificándolos por año, por organizaciones firmantes, por tema, y subtema, de tal manera que facilite su consulta, seguimiento y verificación. El aplicativo será instalado en la página web de la Gobernación de Santander como instrumento para consulta y seguimiento de los acuerdos, disponible para servidores y afiliados a las organizaciones firmantes del presente acuerdo. En la elaboración del correspondiente aplicativo participarán un delegado por cada organización firmante y el equipo de sistemas de la Gobernación de Santander.

**SOLICITUD 122: RECONOCIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, EN LA EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PRODUCTO DE ESTE ACUERDO.** La Entidad, ante el deber de expedir y promulgar actos administrativos en los que se da aplicación de los acuerdos pactados en la presente negociación, se compromete a dejar manifestación expresa que el mismo es producto del acuerdo pactado con la ORGANIZACIÓN SINDICAL; esta consideración será tomada en cuenta igualmente cuando se haga referencia y manifestación en los medios informáticos, radiales, escritos y, televisivos; de igual manera se instruirá a los Secretarios de Despacho para que se acate este acuerdo.

La administración manifiesta, NO ACUERDO, pero deja claridad que se mantendrá indicando que son logros sindicales en circulares.

## III CAPITULO SOLICITUDES

### RETIRADAS

**SOLICITUD 12: FLEXIBILIZACIÓN DE HORARIOS : LA ENTIDAD** se compromete con la Organizaciones Sindicales, en dar aplicación de la recomendación No 165 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, el convenio 156 de 1981, la Ley 1857 de 2017 la cual modifica la Ley 1361 de 2009, el decreto 1083 de 2015, artículos 2.2..10.1 y 2.2.12.2.3 inciso 5, decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.5.5.3 La Entidad, reconocerá a los servidores públicos de la planta global de la Entidad que cumplan los requisitos, consagrados en la normatividad Nacional, el beneficio de horario flexible con reducción de hasta cuatro (4) horas semanales u ocho (8) horas mensuales de su jornada laboral.

|                                                                                  |             |  |                     |             |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|---------------------|-------------|
|  | <b>ACTA</b> |  | CÓDIGO              | AP-ALRG-111 |
|                                                                                  |             |  | VERSIÓN             | 5           |
|                                                                                  |             |  | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017  |
|                                                                                  |             |  | PÁGINA              | 28 de 35    |

**Discriminación:** Ley 1482 de 2011. Contempla la erradicación de cualquier tipo de discriminación, actos de racismo y hostigamiento.

**Discapacidad:** Ley 361 de 1997. Dirigida a la prevención, educación y rehabilitación, integración social y accesibilidad para las personas discapacitadas.

La ENTIDAD concederá de 10 a 15 minutos de descanso, cada dos horas, para realizar pausas activas, no acumulables durante la jornada laboral a las funcionarias que se encuentren en estado de gestación.

Se reconocerá el tiempo necesario para asistir a las convocatorias de padres de familia de los hijos que estudian, actividades de terapia familiar y de pareja, citas médicas para acompañar a los miembros de su núcleo familiar, cada vez que éstasse requieran.

La Entidad garantiza la participación de los Servidores Públicos para la evaluación y el cambio de la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentran afiliados los Servidores Públicos.

**PARÁGRAFO:** La Entidad se compromete con las organizaciones sindicales, a que el programa de salud ocupacional, cumplirá las políticas de vigilancia en salud pública para la prevención y mitigación del contagio COVID 19, brindando todos los EPP y adecuando de forma segura los espacios de trabajo hasta tanto se dé por superada la emergencia o se hayan reducido los riesgos por contagio consecuencia del esquema y programa de vacunación. Para lo cual, las medidas o actuaciones que impliquen cambio o reformas en dichos esquemas serán socializados y se oirán las recomendaciones que tengan al respecto las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD 89: PRESUPUESTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ley 1562 de 2012):** La Entidad asignara un rubro presupuestal del 25% de los gastos generales de la Gobernación de Santander, con el fin de garantizar a los funcionarios de la planta global del departamento la implementación del plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo que garantice las condiciones apropiadas para el adecuado desempeño laboral de sus empleados.

**SOLICITUD 92: INCENTIVO DE RIESGO PSICOSOCIAL:** En aquellas dependencias de la administración pública en las cuales se presentan atención a población víctima de violencia intrafamiliar o social, o en estado de perturbación mental o emocional, farmacodependencia, desplazamiento forzado, fragilidad y vulnerabilidad social, los funcionarios y funcionarias responsables de su atención, intervención y acompañamiento recibirán una bonificación bimensual adicional del 20% de su asignación básica mensual y/o se otorgaran dos periodos de vacaciones en cada año, mientras permanezcan en tales cargos, como compensación por los posibles perjuicios causados a su salud mental, emocional, física y a su entorno familiar.

**SOLICITUD 93: CONSERVACION DE LA PLANTA FISICA:** La Administración Departamental hará apropiación anual de los recursos suficientes para mantener impecable la fachada externa e interna, sus sedes operativas y las oficinas de la Secretaria de Salud Departamental, para su sostenimiento en el año 2022.

**SOLICITUD 95: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ETV:** La administración Departamental se compromete a fortalecer las 7 sedes operativas del programa ETV, establecidas de la siguiente manera en el

|                                                                                   |             |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                   |             | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                   |             | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                   |             | PÁGINA              | 27 de 35     |

**Se mantiene el ACUERDO SINDICAL No. 25 DEL AÑO 2020. HORARIO FLEXIBLE, la administración se compromete a socializar el acuerdo y que los funcionarios conozcan el proceso para acceder a este beneficio.**

**SOLICITUD 65: PRESUPUESTO DE BIENESTAR:** La Entidad se compromete con las **Organizaciones Sindicales** a proyectar y pagar anualmente de los fondos de bienestar social de la Planta Central, Secretaría de Educación y Secretaría de Salud de la Entidad, de los recursos que gira el Gobierno Nacional por el Sistema General de Participación en Gastos de Administración; para garantizar la implementación del Plan Anual de Bienestar y Capacitación de la entidad y así no se afecte beneficios acordados en las negociaciones con el sindicato.

**SOLICITUD 84: INCENTIVO ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL:** La Entidad en caso de fuerza mayor y no pueda desarrollar las actividades de bienestar social laboral otorgará un incentivo equivalente a un (1) SMLMV a los empleados públicos de la planta global de la Gobernación de Santander, el cual se entregará a más tardar el 30 de octubre de 2022.

**SOLICITUD 88: INCREMENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL:** La Entidad se compromete a incrementar sobre el Presupuesto destinado para el Programa de salud Ocupacional en un 25% para la vigencia fiscal **2023 y de al menos el 10% en los años subsiguientes**, en aras de mejorar las condiciones laborales de los empleados del Departamento y dará estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Acuerdo ley 1562 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

**SALUD OCUPACIONAL:** Siendo la Seguridad y Salud en el Trabajo la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores que tiene por objeto mejorar las condiciones, el medio ambiente de trabajo y la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, la ENTIDAD dinamizará las políticas del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 y la Resolución 0312 de 2019, Ley 1562 de 2012 en atención del artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, fortalecerá la misión y actividades que empleará el Comité Paritario de Salud Ocupacional en el Trabajo COPASST, respetará los descansos recomendados como "pausas saludables" y la dinámica de ejercicios para el cuidado de posturas forzadas y mantenidas que suelen derivar en trastornos musculoesqueléticos, que demandan las recomendaciones y atención médica periódica por parte de la Administradora de Riesgos Laborales.

Por lo cual, la ENTIDAD exigirá a la respectiva ARL el cumplimiento de su objeto y disponer de una infraestructura operativa y técnica, adecuada y suficiente a fin de adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Y además con las siguientes Actividades mínimas a desarrollar:

**Riesgo Psicosocial:** Resolución 2646 de 2008. Referente al monitoreo de forma permanente a la exposición de factores de riesgo como el estrés ocupacional.

**Violencia de Género:** Ley 1257 de 2008. Encaminada a la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

|                                                                                   |             |  |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> |  | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                   |             |  | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                   |             |  | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                   |             |  | PÁGINA              | 28 de 35     |

Departamento de Santander: VELEZ, SOCORRO, SAN GIL, MALAGA, BUCARAMANGA, SAN VICENTE, BARRANCABERMEJA, en cuanto a dotación de elementos necesarios para su funcionamiento respecto a mobiliario, insumos de oficina, sede física, elementos de bioseguridad, conectividad, equipos (móviles y máquinas), herramientas y kits para su mantenimiento; conservará estas sedes con sus respectivos funcionarios ya asignados, evitando la desconcentración del personal, manteniendo como base la unidad, para el desarrollo del trabajo realizado por cada regional; teniendo en cuenta la particularidad de las actividades realizadas por el grupo ETV para la atención de cada evento de interés en salud pública (ETV), que se presente en las jurisdicciones municipales de competencia de cada regional.

**SOLICITUD 97: CUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO DEL RIESGO LABORAL:** La **GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, estudiará actividades de riesgo como la inmunización de caninos y felinos (Rabia), visita a morgues, cementerios, hospitales, consultorios odontológicos y clínicos (bacterias, gangrena gaseosa y microorganismo patógenos), y el programa VEO en la toma de muestra de sangre para hacer análisis de acetilcolinesterasa en sangre (riesgo un pinchazo), captura de vectores (Pito, Malaria, Leishmaniosis, Dengue, etc.) y uso, manejo, transporte y aplicación de químicos, para tener derecho al reconocimiento de Prima de Riesgo Laboral.

**SOLICITUD 98: BIOSEGURIDAD** la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** se compromete velar por la seguridad de sus funcionarios que realicen labores de alto riesgo de contaminación en aquellos que se encuentren expuestos a contaminación de acuerdo a sus labores propias de su cargo como (Laboratorio de Salud Pública, Salud Ambiental, ETV y Grupo de Habilitación y Acreditación).

No así la **ENTIDAD** se compromete de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1607 de 2002, en concordancia con lo estatuido en el Decreto 723 de 2013, a:  
*Revisar quienes de los trabajadores de la Gobernación de Santander incluyendo la Secretaria de Salud Departamental, están en alto riesgo laboral y por lo tanto tendrían derecho al porcentaje adicional en la cotización de pensiones, revisando inclusive la retroactividad sobre este particular, lo cual implica pagar los aportes adicionales.* A la fecha de hoy se desconoce dicho estudio en la cual se comprometió la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER**. (Decreto 2090 de 2003).

#### CAPITULO IV BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS.

**SOLICITUD 103: AUXILIO DE DESEMPLEO.** LA ENTIDAD, se compromete a disponer recursos del rubro de bienestar social, por el valor de un (1) S.M.M.L.V este será otorgado por una sola vez, destinado a apoyar a empleados públicos que por alguna situación administrativa queden desvinculados de la administración departamental. (Concurso de méritos y otros).

**SOLICITUD 104: RECONOCIMIENTO.** LA ENTIDAD, hará un reconocimiento póstumo, en mérito del Servicio Público a funcionarios activos y pensionados que fallezcan bajo cualquier circunstancia.

|                                                                                  |             |                     |              |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AL-RG-111 |
|                                                                                  |             | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                  |             | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                  |             | PÁGINA              | 30 de 35     |

**SOLICITUD 105: PROYECTO PARA EVENTOS CATASTROFICOS O FUERZA MAYOR:** La ENTIDAD se obliga con las organizaciones sindicales, a realizar un estudio y posterior proyecto, para afrontar desde lo institucional y presupuestalmente, eventos catastróficos o de fuerza mayor que puedan perjudicar a los servidores públicos, estableciendo líneas de acción, mitigación, apoyo patrimonial, subsidios, planes de acción, etc, convocando para esta formulación a las organizaciones sindicales para que puedan emitir propuestas y líneas de trabajo que sean incorporadas en dichos proyectos.

**SOLICITUD 107: PROTECCIÓN A PREPENSIONADOS.** La Entidad se compromete con las organizaciones sindicales, en ampliar la protección de prepensionados, extendiendo la cobertura a CINCO (05) años anteriores al cumplimiento de los requisitos de edad y densidad de semanas, sin importar el régimen pensional al cual se encuentre vinculado el servidor público, ello es régimen de prima media o régimen de ahorro individual con solidaridad.

Si la Entidad llega a incumplir este acuerdo, el servidor público tendrá derecho a una indemnización equivalente a DIEZ (10) asignaciones básicas mensuales, sin perjuicio de poder ejercer todas las acciones jurisdiccionales que le permita la legislación y jurisprudencia nacional para lograr su reintegro para cumplir con la expectativa pensional.

**SOLICITUD 108: RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR PENSIÓN DE VEJEZ ANTES DE RETIRO FORZOSO O PENSION DE INVALIDEZ.** La ENTIDAD se obliga para con las organizaciones sindicales, a reconocer a favor de sus afiliados que opten por disfrutar de la pensión de vejez antes de la edad de retiro forzoso un reconocimiento económico no salarial ni prestacional equivalente a diez (10) asignaciones básicas mensuales, que se dará por única vez a los servidores públicos que opten y logren efectivamente su pensión entre la fecha de la firma del presente acuerdo y el 01 de Enero de 2022.

El afiliado que obtenga su pensión de invalidez bien sea por concepto de origen común o laboral sin importar la edad, y que tenga al menos (05) cinco años de servicios a la entidad, recibirá por única vez un reconocimiento económico no salarial ni prestacional equivalente a diez (10) asignaciones básicas mensuales.

**SOLICITUD 109: BENEFICIO EN EXPEDICION DE PASAPORTE:** La Entidad se obliga con las organizaciones sindicales, a otorgar un aporte económico a sus afiliados equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento, del valor de la expedición o renovación del pasaporte, y su grupo familiar más cercano, padres, madres, hijos y cónyuge. La entidad podrá optar por hacer el descuento de forma directa al momento de la expedición o renovación del mismo.

**SOLICITUD 110: AUDIENCIAS ANTE EL GOBERNADOR.** El Gobernador del Departamento, recibirá a los representantes de la Directiva Sindical y a la Comisión de Reclamos de **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, cada tres (03) meses, previa información al respecto, para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten.

**SOLICITUD 111: ASESORÍA LEGAL:** La **GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, Establecerá de manera centralizada los procesos administrativos

|                                                                                   |             |                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|-------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-ALRS-111 |
|                                                                                   |             | VERSIÓN             | 5           |
|                                                                                   |             | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017  |
|                                                                                   |             | PÁGINA              | 31 de 35    |

sancionatorios en la dirección jurídica de la Secretaria de Salud de Santander, con personal de Planta para apoyar todos los procesos de las diferentes dependencias que desarrollen este tipo de actividad.

## CAPITULO V

**SOLICITUD 113: VIGENCIA.** El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir de la firma por quienes intervinieron y, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, exceptuando la negociación por factores salariales, la que se surtirá anualmente, convocándose y ejecutándose **MESA DE NEGOCIACION** para acordar Factor salarial.

**SOLICITUD 115: DIVULGACIÓN:** La **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** se compromete para con la organización firmante del presente acuerdo, a elaborar o gestionar ante las instancias competentes, en un plazo no superior a tres (3) meses, las herramientas jurídicas que concedan a nuestras **ORGANIZACIONES SINDICALES**, el acceso a los medios de comunicación del Estado, impreso, radio, televisión, o digital, en horarios de alta audiencia y en tiempos no inferiores a 10 minutos cuando a ello hubiera lugar, para hacer efectiva la difusión de nuestros derechos de asociación sindical, y la promoción de nuestras acciones y servicios.(Tomado del Acuerdo Unificado 2017).

**SOLICITUD 116: DESCUENTO CUOTA SINDICAL A EMPLEADOS BENEFICIARIOS DE LOS ACUERDOS QUE NO ESTAN AFILIADOS A NINGUA ORGANIZACIÓN SINDICAL:** La Entidad descontará por nomina a los beneficiarios de los acuerdos logrados que no están sindicalizados, de lo contrario no podrá recibir el beneficio solicitado. Esto con respecto a la normatividad vigente en la materia.

**SOLICITUD 117: ACUERDOS VIGENTES.** Los acuerdos que, con anterioridad a la presente negociación, haya suscrito la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, y que no hayan sido modificados o adicionados, en todo o en parte, permanecerán vigentes y serán cumplidos de acuerdo a lo pactado, tomando como referencia el principio de progresividad y no regresividad.

**SOLICITUD 118: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Será obligación de La Entidad desarrollar directamente mediante decretos, resoluciones, circulares y demás actos y procedimientos administrativos, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del acuerdo, lo aquí pactado, respetando y dando cumplimiento a los acuerdos suscritos y a los que se encuentren vigentes conforme al principio de favorabilidad y no regresividad.

**SOLICITUD 120: DIVULGACIÓN.- LA ENTIDAD** se compromete para con la organización firmante del presente acuerdo a elaborar o gestionar ante las instancias competentes, en un plazo no superior a dos (2) meses, las herramientas jurídicas que concedan a nuestra organización sindical el acceso a los medios de comunicación del Estado, impreso, radio, televisión, o digital, en horarios de alta audiencia y en tiempos no inferiores a 10 minutos cuando a ello hubiera lugar, para hacer efectiva la difusión de nuestros derechos de asociación sindical, y la promoción de nuestras acciones y servicios. De igual modo a hacer públicos los acuerdos y los instrumentos mediante los protocolice en la pagina weby en el intranet de la entidad para su fácil acceso para todos los afiliados a las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD 123: COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO:** La Entidad y la **ORGANIZACIONES SINDICALES**, conformaran la comisión de

|                                                                                  |             |                     |              |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                  |             | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                  |             | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                  |             | PÁGINA              | 32 de 36     |

seguimiento al presente acuerdo sindical y a los anteriores. LAS ORGANIZACIONES SINDICALES designará un representante por cada una de estas y, LA ENTIDAD designará los funcionarios que la representen, siendo estos de mando y dirección. Esta comisión se reunirá bimensualmente, iniciando en el mes de junio de 2022, esta comisión se reunirá el Primer Miércoles de cada mes a las 8 de la mañana.

**Continúan firmas**

**Por parte de la Gobernación,**

**CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO**  
Secretario Administrativo

**IVONNE MARCELA RONDON PRADA**  
Directora de Atención al Ciudadano

**LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO**  
Directora Administrativa de Talento Humano

**OSCAR RENE DURAN ACEVEDO**  
Jefe Oficina Jurídica

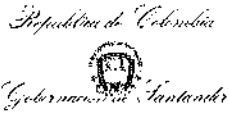
**ELIZABETH LOBO GUALDRON**  
Secretaria Hacienda

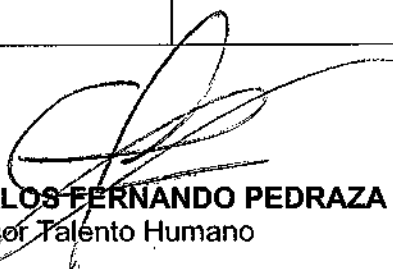
**JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**  
Secretario de Salud

**NICEFORO RINCON GARCIA**  
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Proceso Sancionatorio  
secretaria de Salud (Suplente)

**MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS**  
Secretaria Educación

**BERNARDO PATINO MANCILLA**  
Secretario Administrativo y Financiero Secretaria de Educación

|                                                                                   |             |                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|-------------|
|  | <b>ACTA</b> | CÓDIGO              | AP-AIRG-111 |
|                                                                                   |             | VERSIÓN             | 5           |
|                                                                                   |             | FECHA DE APROBACIÓN | 15/08/2017  |
|                                                                                   |             | PÁGINA              | 33 de 35    |

  
**CARLOS FERNANDO PEDRAZA**  
 Asesor Talento Humano

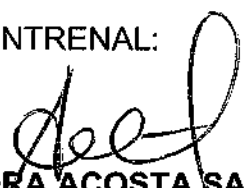
  
**URIEL GUILLERMO CUBILLOS SANCHEZ**  
 Secretaria Técnico Administración

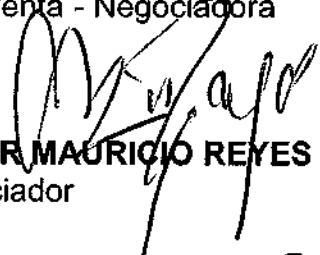
  
**EDILIA QUINTERO RUEDA**  
 Codordinadora Bienestar Social y Laboral

  
**ERWIN CHACON JOBE**  
 Coordinadora Oficina De Seguridad y Salud en el Trabajo

Por parte de los Sindicatos,

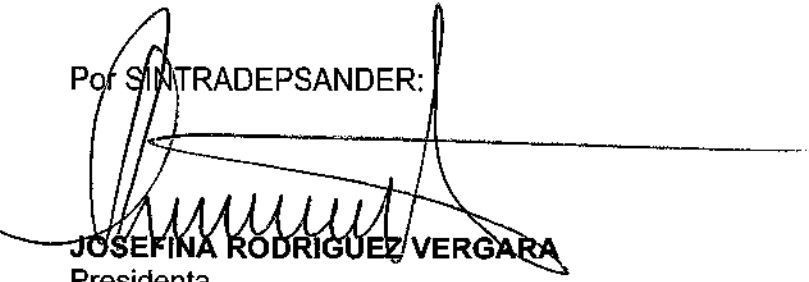
Por SINTRENAL:

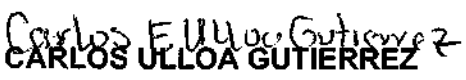
  
**SANDRA ACOSTA SANCHEZ**  
 Presidenta - Negociadora

  
**CESAR MAURICIO REYES ORTIZ**  
 Negociador

  
**SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO**  
 Negociador

Por SINTRADEPSANDER:

  
**JOSEFINA RODRIGUEZ VERGARA**  
 Presidenta

  
**CARLOS ULLOA GUTIERREZ**  
 Negociador Principal

|                                                                                  |                                   |                     |              |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|--------------|
|  | <p align="center"><b>ACTA</b></p> | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                  |                                   | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                  |                                   | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                  |                                   | PÁGINA              | 34 de 35     |

  
**WALDYR KEVIN RODRIGUEZ**  
Negociador Principal

Por SINDESS: 

  
**JUAN MANUEL GUALDRON DIAZ**  
Negociador Principal

  
**MARLEN FLOREZ**  
Negociadora Principal

  
**LIBARDO ANDRES FERREIRA**  
Negociadora Principal

SINGRESAN:

**JESUS HERNANDO PARRA TORRES**  
Negociador Principal

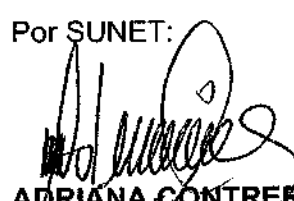
  
**RAFAEL ANTONIO GARCIA CACUA**  
Asesor

POR UDEMERITOS:

  
**WILSON JAIMES SIERRA**  
Negociador Principal

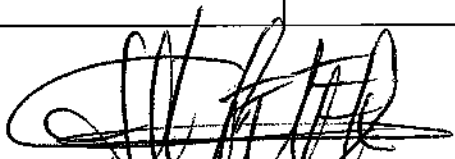
  
**ORLANDO ARAQUE RAMÍREZ**  
Negociador Suplente

Por SUNET:

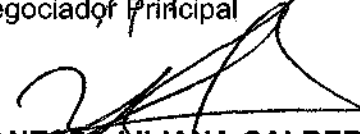
  
**ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO**  
Presidenta – Negociadora



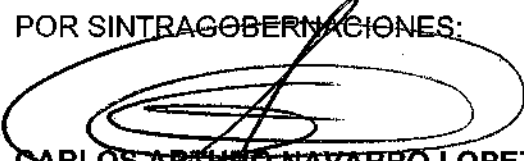
|                                                                                   |             |  |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|---------------------|--------------|
|  | <b>ACTA</b> |  | CÓDIGO              | AP-AI-RG-111 |
|                                                                                   |             |  | VERSIÓN             | 5            |
|                                                                                   |             |  | FECHA DE APROBACIÓN | 16/08/2017   |
|                                                                                   |             |  | PÁGINA              | 35 de 35     |

  
**JOSE FLAMINIO ZAFRA**  
Negociador Principal

  
**EFREN SUAREZ VILLABONA**  
Negociador Principal

  
**VANESSA LILIANA CALDERON SERRANO**  
Negociadora Principal

POR SINTRAGOVERNACIONES:

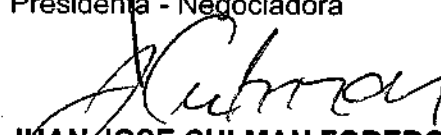
  
**CARLOS ARTURO NAVARRO LOPEZ**  
Negociador Principal

  
**ALFONSO LEON CUADROS**  
Presidente - Negociador

  
**ALBA LUZ VASQUEZ MARQUEZ**  
Negociadora Suplente

POR SINDEP

  
**DERLY LILIANA RAMIREZ SERRANO**  
Presidenta - Negociadora

  
**JUAN JOSE CULMAN FORERO**  
Negociador.

  
**WILLIAM ORLANDO PULIDO CAÑON.**  
Asesor

Elaboro: **SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO**  
Secretario Negociadores Sindicatos

**URIEL GUILLERMO CUBILLOS SANCHEZ**  
Secretario Negociadores de la Entidad